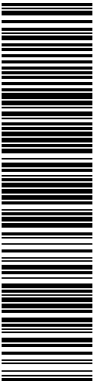


|                                                                                                                                   |                                                                                                                                      |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| DOCUMENTO                                                                                                                         | IDENTIFICADORES                                                                                                                      |                                    |
| 3.0 Convocatoria: BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL E.R.R.P LA PUEBLA                                        |                                                                                                                                      |                                    |
| OTROS DATOS                                                                                                                       | FIRMAS                                                                                                                               | ESTADO                             |
| Código para validación: <b>ATJUJ-ABPLP-OP302</b><br>Fecha de emisión: <b>21 de Enero de 2025 a las 14:34:10</b><br>Página 1 de 37 | El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- ADL - Arquitecto (CSM) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 21/01/2025 14:19 | <b>FIRMADO</b><br>21/01/2025 14:19 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5830816.ATJUJ-ABPLP-OP302 C74A81F39D0F33895CF925902B24969BC551354) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://clic.ponferrada.org/portal/verificadoc.do?opc\_id=279&ent\_id=1?idioma=1



**BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL, EN EL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN URBANA (EN ADELANTE E.R.R.P.) LA PUEBLA (PONFERRADA), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), EN LOS TÉRMINOS REGULADOS POR EL REAL DECRETO 853/2021 DE 5 DE OCTUBRE POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**  
**PROGRAMA 1 → ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) regulado por el Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, es la hoja de ruta para la implementación del instrumento de recuperación NEXT GENERATION EU en España. El PRTR se estructura en 10 ejes. El primero se destina a reforzar la inversión pública y privada fundamentalmente en materia de energía y sostenibilidad. El Eje 1 tiene un denominado "Componente 2" centrado en:

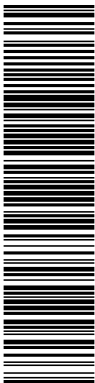
- 1. Activar en España un sector de la rehabilitación que permita generar empleo y actividad en el corto plazo y que garantice un ritmo de renovación sostenible del parque edificado en el medio y largo plazo, cumpliendo los objetivos marcados en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC), y en la Estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España (ERESEE).
- 2. La renovación del parque de vivienda y de edificios apostando por enfoques integrales, de modo que la mejora de la eficiencia energética y la integración de fuentes de energía renovable se acompañe de una mejora de la accesibilidad, conservación, mejora de la seguridad de utilización y la digitalización de los edificios.

Para conseguir estos objetivos, el Componente 2 establece la aplicación de diferentes instrumentos que conforman un marco de apoyo a la actividad de rehabilitación, complementarios entre sí, que favorecerán la toma de decisiones para los propietarios de los edificios a rehabilitar y permitirán alcanzar las metas establecidas de renovación del parque edificatorio residencial. Estos instrumentos se publicaron en el BOE de 6 de octubre de 2021, entre ellos el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

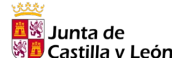
Este real decreto incluye 6 programas de ayuda que corresponden a dos inversiones del Componente 2:

- C02.I01: «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entorno residenciales»
- C02.I02: «Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes»

|                                                                                                                                   |                                                                                                                                      |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| DOCUMENTO                                                                                                                         | IDENTIFICADORES                                                                                                                      |                                    |
| 3.0 Convocatoria: BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL E.R.R.P LA PUEBLA                                        |                                                                                                                                      |                                    |
| OTROS DATOS                                                                                                                       | FIRMAS                                                                                                                               | ESTADO                             |
| Código para validación: <b>ATJUJ-ABPLP-OP302</b><br>Fecha de emisión: <b>21 de Enero de 2025 a las 14:34:10</b><br>Página 2 de 37 | El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- ADL - Arquitecto (CSM) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 21/01/2025 14:19 | <b>FIRMADO</b><br>21/01/2025 14:19 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5820816.ATJUJ-ABPLP-OP302.C74A81E39D0F33895C8F325902B2A968BC551354) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://clic.ponferrada.org/portal/noEstadica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1?Idoma=1](https://clic.ponferrada.org/portal/noEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1?Idoma=1)



Entre los programas de la inversión 1 (C02.I01), se encuentra el Programa 1 de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, que tiene por objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominantemente residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), previamente delimitados en municipios de cualquier tamaño de población.

El Ayuntamiento de Ponferrada, mediante acuerdo plenario de 5 de septiembre de 2024, aprobó la memoria, programa y delimitación cartográfica del Entorno residencial de rehabilitación programa “La Puebla”, incluyendo la relación que identifica a todos los inmuebles incluidos en el entorno sobre el que se va a actuar.

El Ayuntamiento de Ponferrada, la Junta de Castilla y León y el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana firman el 19 de marzo de 2024 acuerdo bilateral para la ejecución de una I fase de actuación del ERRP La Puebla Ponferrada, que abarca un número estimado de 100 viviendas con una superficie de actuación aproximada de 0,89 hectáreas.

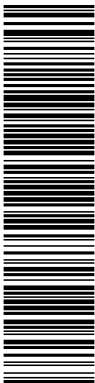
En virtud de los acuerdos adoptados, en el convenio bilateral, el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, autoriza el 23 de mayo de 2024, una ayuda directa al Ayuntamiento de Ponferrada, por un importe de 1.781.590,00 euros, con destino a la financiación de la I fase del ERRP La Puebla. Con fecha 10 de junio de 2024, el consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, dicta la Orden, concediendo la ayuda autorizada, que es notificada y aceptada por el Ayuntamiento de Ponferrada.

Conforme a lo previsto en los antecedentes descritos, el Ayuntamiento de Ponferrada, se obliga a conceder las ayudas previstas a la rehabilitación urbana, en el ERRP, la Puebla Norte, que ha de ser por procedimiento abierto, en régimen de concurrencia no competitiva, en base a los dispuesto en el artículo 62.1 del Real Decreto 36/2020, a cuyo tenor “...en el caso de subvenciones reguladas por fondos europeos, cuyo objeto sean actuaciones concretas, que NO REQUIEREN VALORACIÓN COMPARATIVA, entre propuestas, se podrán dictar resoluciones de concesión por ORDEN de PRESENTACIÓN de SOLICITUDES, una vez comprobada la concurrencia de la acción subvencionable y el cumplimiento de los requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado a la convocatoria...”.

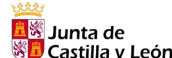
En cuanto a la naturaleza jurídica de las presentes bases y su convocatoria debe significarse que las mismas constituyen un acto administrativo singular de carácter plúrimo, conforme al «criterio ordinal», establecido por el Tribunal Supremo, con arreglo al cual, allí donde los efectos de un acto con una pluralidad indeterminada de interesados, se agota con su cumplimiento, sin instalarse en el ordenamiento jurídico, NO CABE HABLAR de DISPOSICIÓN GENERAL, sino de ACTO ADMINISTRATIVO SINGULAR de CARÁCTER PLÚRIMO, dado que contiene tanto la convocatoria de la ayuda, como las normas reguladoras por las que se rige su tramitación y resolución, extendiéndose los efectos de su vigencia, hasta junio de 2026, sin vocación de permanencia en el ordenamiento jurídico.

El Tribunal Supremo distingue entre aquellas bases reguladoras que participan de la naturaleza de norma jurídica (disposición general), de las que no tienen este carácter, estableciendo esa diferencia precisamente en que la convocatoria sea única o no. En este sentido resulta ilustrativa de esta doctrina, la Sentencia del Tribunal Supremo, de

|                                                                                                                                   |                                                                                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO                                                                                                                         | IDENTIFICADORES                                                                                                                      |
| 3.0 Convocatoria: BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL E.R.R.P LA PUEBLA                                        |                                                                                                                                      |
| OTROS DATOS                                                                                                                       | FIRMAS                                                                                                                               |
| Código para validación: <b>ATJUJ-ABPLP-OP302</b><br>Fecha de emisión: <b>21 de Enero de 2025 a las 14:34:10</b><br>Página 3 de 37 | El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- ADL - Arquitecto (CSM) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 21/01/2025 14:19 |
|                                                                                                                                   | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>21/01/2025 14:19                                                                                         |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5830816.ATJUJ-ABPLP-OP302 C74A81E39D0F33895CF925902B24968BC551354) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1?idioma=1](https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1?idioma=1)



30 de noviembre de 2017, afirmando que el que "...unas bases reguladoras de una concesión de subvenciones sea una disposición general o un simple acto administrativo, dependerá de su contenido, es decir, si tales bases tienen una validez para sucesivas convocatorias y se incorporan al ordenamiento jurídico para un determinado periodo de tiempo o si por el contrario, son unas bases exclusivas para una sola convocatoria y solo válida para su aplicación única, pero plúrima en dicha ocasión..."

La presente convocatoria es única, con crédito ampliable (anualidades 2024-2025 y 2026), conforme a la habilitación normativa contenida en la disposición final trigésimo primera 6ª del Real Decreto ley 6/2022, de 29 de marzo.

Dada la naturaleza de la financiación de estas ayudas (fondos provenientes del MRR-Fondos NextGeneration), se hace obligatorio, en su tramitación y ejecución, dar cumplimiento a lo establecido, en los mecanismos para su desarrollo: Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre, Real Decreto ley 36/2020 de 30 de diciembre, Orden HFP1030/2021 y Orden HFP55/2023 sobre conflicto de intereses.

Las presentes bases se establecen, por tanto, en base al principio del COMPROMISO CON EL RESULTADO, bajo el respeto de hitos y objetivos, la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y la prevención de la doble financiación, y la ausencia de impacto negativo significativo en el medio ambiente (DNSH), el etiquetado verde y digital asignado a esta inversión en el PRTR.

El Ayuntamiento de Ponferrada, tiene aprobada una Ordenanza General de Subvenciones, por acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2004 y hecha pública en el BOP nº 53 de 5 de marzo de 2005. El contenido de estas condiciones específicas, se ajustará a sus principios básicos de regulación.

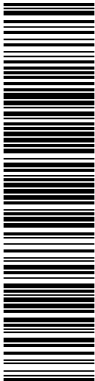
**Artículo 1.- Objeto y financiación**

La presente resolución tiene por objeto la convocatoria, por procedimiento de concurrencia no competitiva, de ayudas destinadas a la rehabilitación energética de edificios y viviendas situadas en el área del entorno residencial de rehabilitación programada La Puebla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 del Real Decreto ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.

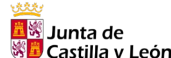
El programa de ayudas a las actuaciones a nivel de barrio se encuadra en la inversión C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales», del componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Conforme a lo previsto en el acuerdo bilateral de 19 de marzo de 2024 y la Orden de concesión de ayuda, de 10 de junio de 2024, se financia dentro del programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación edificatoria a nivel de barrio (programa 1), hasta un máximo de 1.492.190,00 euros, distribuido por anualidades, conforme al siguiente desglose.

|                                                                                                                     |                                                                                                                                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO                                                                                                           | IDENTIFICADORES                                                                                                                      |
| 3.0 Convocatoria: BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL E.R.R.P LA PUEBLA                          |                                                                                                                                      |
| OTROS DATOS                                                                                                         | FIRMAS                                                                                                                               |
| Código para validación: ATJUU-ABPLP-OP302<br>Fecha de emisión: 21 de Enero de 2025 a las 14:34:10<br>Página 4 de 37 | El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- ADL - Arquitecto (CSM) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 21/01/2025 14:19 |
|                                                                                                                     | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>21/01/2025 14:19                                                                                         |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: B308016-ATJUU-ABPLP-OP302 C74A81E39D0F33895C8F325902B24968BC551354) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://clic.ponferrada.org/portal/noEstadica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1?idioma=1](https://clic.ponferrada.org/portal/noEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1?idioma=1)



| Anualidad | Importe    |
|-----------|------------|
| 2024      | 394.543,80 |
| 2025      | 519.638,10 |
| 2026      | 578.008,10 |

Corresponde a la ayuda base (rehabilitación), la cantidad de 1.396.000,00 euros, a la retirada de amianto: 10.000,00 euros y a ayuda a la población en situación de vulnerabilidad 86.190,00 euros.

La presente convocatoria se publicará en el BOP de León, en la base de datos nacional de subvenciones, y en la página web/portal de transparencia del Ayuntamiento de Ponferrada.

**Artículo 2.- Bases reguladoras y régimen jurídico aplicable.**

1. Las presentes bases reguladoras se complementan, a efectos de esta convocatoria de subvenciones, con el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (Boletín Oficial del Estado, nº 239, de 6 de octubre), que conforme a lo que dispone su artículo 1, se incorpora con este carácter a lo que disponen las presentes bases reguladoras municipales.

2. Además de por la norma anterior, se regirán: por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones; su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887 /2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada; así como por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y la propia convocatoria, así como la normativa de régimen local aplicable.

En defecto de lo previsto en esta normativa se aplicarán las normas de Derecho Administrativo u otras de ámbito nacional o europeo que pudieran resultar aplicables.

Asimismo, al convocar ayudas sobre actuaciones incluidas en la referida inversión C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se regirá por las disposiciones que resulten aplicables del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Cuando los destinatarios últimos de las ayudas sean personas o entidades que realicen alguna actividad económica, también será de aplicación el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, y el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, conforme a lo

|                                                                                                                                   |                                                                                                                                      |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| DOCUMENTO                                                                                                                         | IDENTIFICADORES                                                                                                                      |                                    |
| 3.0 Convocatoria: BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL E.R.R.P LA PUEBLA                                        |                                                                                                                                      |                                    |
| OTROS DATOS                                                                                                                       | FIRMAS                                                                                                                               | ESTADO                             |
| Código para validación: <b>ATJUJ-ABPLP-OP302</b><br>Fecha de emisión: <b>21 de Enero de 2025 a las 14:34:10</b><br>Página 5 de 37 | El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- ADL - Arquitecto (CSM) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 21/01/2025 14:19 | <b>FIRMADO</b><br>21/01/2025 14:19 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5830816-ATJUJ-ABPLP-OP302 C74A81E39D0F33895C9F25902B24968BC551354) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://clic.ponferrada.org/portal/noEstadica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1?idioma=1](https://clic.ponferrada.org/portal/noEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1?idioma=1)



establecido en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, sin perjuicio, del resto de disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea, que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como aquellas disposiciones que pudieran establecerse por la autoridad nacional responsable de la aplicación de los fondos. Así mismo, en su caso, será de aplicación lo establecido en el "marco nacional temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamos y bonificaciones de tipos de interés en préstamos destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19".

4. Las actuaciones subvencionables de los programas de ayuda recogidos en la presente convocatoria, están sujetas al cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH, por sus siglas en inglés) y su normativa de aplicación a lo largo de todas las fases, desde la fase de solicitud como en la ejecución y la justificación, estando sujetas a las disposiciones europeas y nacionales que lo regulan, y específicamente en lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, y de acuerdo con la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio.

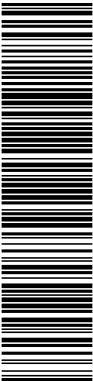
### Artículo 3.- Ámbito.

Esta convocatoria tiene por objeto, la financiación de la realización de obras de rehabilitación en edificios de uso predominantemente residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, sitas en el ámbito territorial del entorno residencial de rehabilitación urbana La Puebla, delimitado por acuerdo plenario de fecha 5 de septiembre de 2024.

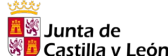
El ERRP "La Puebla", comprende una superficie aproximada de 36 hectáreas y 5.286 viviendas, y se encuentra delimitado por las siguientes vías:

- Norte: Avenida La Libertad y Gran vía Reino de León.
- Este: Avenida Compostilla- C/Rio Selmo, C/Rio Urdiales, C/Gregoria Campillo y Calle Carlos I.
- Sur: C/Ortega y Gasset y Avenida del Castillo.
- Oeste: C/Juan García Arias, Avenida Valdés y Calle Camino de Santiago.

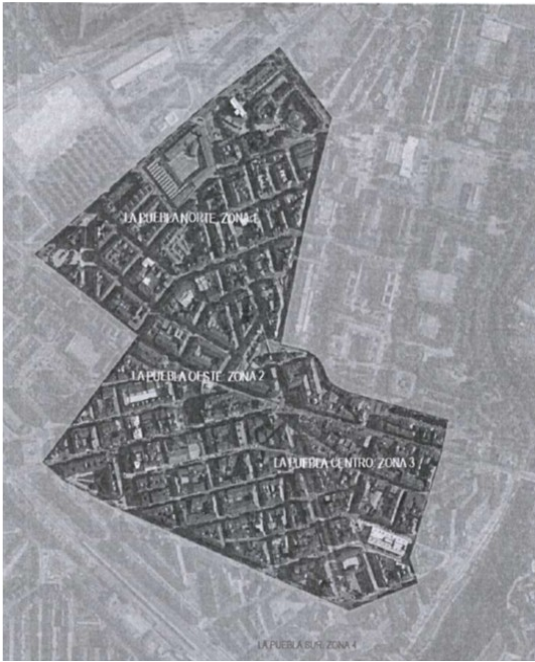
|                                                                                                                                   |                                                                                                                                      |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| DOCUMENTO                                                                                                                         | IDENTIFICADORES                                                                                                                      |                                    |
| 3.0 Convocatoria: BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL E.R.R.P LA PUEBLA                                        |                                                                                                                                      |                                    |
| OTROS DATOS                                                                                                                       | FIRMAS                                                                                                                               | ESTADO                             |
| Código para validación: <b>ATJUJ-ABPLP-OP302</b><br>Fecha de emisión: <b>21 de Enero de 2025 a las 14:34:10</b><br>Página 6 de 37 | El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- ADL - Arquitecto (CSM) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 21/01/2025 14:19 | <b>FIRMADO</b><br>21/01/2025 14:19 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: B30816-ATJUJ-ABPLP-OP302 C74A81E39D0F33895C8F925902B2A968BC551354) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc\_id=279&ent\_id=1?idioma=1



### REPRESENTACIÓN GRAFICA.



En esta primera fase, se contempla la financiación de obras de rehabilitación en edificios, con un ámbito superficial de aproximadamente 0,89 hectáreas, y un número de viviendas beneficiadas de 100.

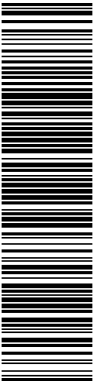
### Artículo 4.- Actuaciones subvencionables.

Las actuaciones subvencionables con cargo al "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" (programa 1) son:

1. Las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominantemente residencial para vivienda con los límites establecidos en las presentes bases, siempre que se obtenga una reducción, al menos del 30% del consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética. Asimismo, deberá conseguirse una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de la vivienda unifamiliar o del edificio de al menos un 35%.

Los edificios protegidos oficialmente en razón de su particular valor arquitectónico o histórico, en los que estén limitadas las actuaciones sobre los elementos que componen la envolvente térmica no tendrán que cumplir con la reducción de la demanda establecida en el punto anterior. No obstante, aquellos elementos de la envolvente sobre los que se pueda intervenir, deben cumplir con los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire, cuando proceda, establecidos en la tabla 3.1.1.a - HE1 y 3.1.3.a - HE1, del Documento Básico DB HE de Ahorro de energía del Código Técnico de la Edificación.

|                                                                                                                                   |                                                                                                                                      |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| DOCUMENTO                                                                                                                         | IDENTIFICADORES                                                                                                                      |                                    |
| 3.0 Convocatoria: BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL E.R.R.P LA PUEBLA                                        |                                                                                                                                      |                                    |
| OTROS DATOS                                                                                                                       | FIRMAS                                                                                                                               | ESTADO                             |
| Código para validación: <b>ATJUJ-ABPLP-OP302</b><br>Fecha de emisión: <b>21 de Enero de 2025 a las 14:34:10</b><br>Página 7 de 37 | El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- ADL - Arquitecto (CSM) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 21/01/2025 14:19 | <b>FIRMADO</b><br>21/01/2025 14:19 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: B320816-ATJUJ-ABPLP-OP302 C74AB1E39DDF33895C8F25902B2A96BC551354) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://clic.ponferrada.org/portal/verificadoc.do?opc\_id=279&ent\_id=1?idioma=1



Asimismo, en los edificios en los que se hayan realizado en los últimos cuatro años intervenciones de mejora de la eficiencia energética en las que pueda acreditarse que se redujo la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración en un porcentaje igual o superior al establecido anteriormente en esta misma letra, quedan eximidos del cumplimiento del requisito de reducción de demanda energética anual global de calefacción y refrigeración. Cuando en dichas intervenciones, no se alcance una reducción igual o superior al porcentaje establecido, podrá considerarse satisfecho el requisito si con la consideración conjunta de las actuaciones realizadas en las citadas intervenciones y las que se realicen en la actuación objeto de la solicitud, se alcanzara el correspondiente porcentaje de reducción de demanda establecido, lo que deberá acreditarse mediante la correspondiente certificación de eficiencia energética.

2. Entre las actuaciones subvencionables se incluirán aquellos gastos necesarios para el desarrollo del conjunto de actuaciones anteriores, incluyendo los de la gestión inherente al desarrollo de las actuaciones y los gastos asociados, los de honorarios de los profesionales intervinientes, los de redacción de los proyectos y dirección de obra, certificados e informes técnicos, los derivados de la tramitación administrativa, acompañamiento social y otras similares, vinculadas a las actuaciones de desarrollo del ERRP. No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

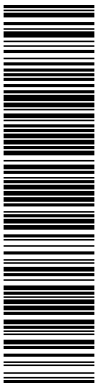
3. Dentro de las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios se encuentran:

- Actuaciones de mejora de eficiencia energética tales como las encaminadas a mejorar la envolvente térmica de las edificaciones mediante sistemas de mejora del aislamiento térmico tanto en fachadas como en cubiertas, la colocación de nuevas carpinterías con rotura de puente térmico y vidrios bajo emisivos que cumplan con la normativa vigente, etc.
- Otras intervenciones objeto de subvención, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos de reducción de demanda y consumo energético son:
  - Adecuación estructural de los elementos que se encuentren en mal estado.
  - Intervenciones en patologías en fachadas tales como grietas, roturas, desprendimientos, etc., al igual que en cubiertas.
  - Actuaciones de accesibilidad tales como la instalación de ascensores y salva-escaleras, la supresión de barreras interiores en recorridos comunes, incorporación de rampas, etc.
  - Seguridad de utilización mediante la instalación de pasamanos en escaleras y rampas, señalización de peldaños aislados, etc.
  - Otras actuaciones tales como la mejora de las instalaciones existentes del edificio, actuaciones de mejora de la habitabilidad interior de los edificios en lo perteneciente a las zonas comunes a los vecinos del mismo, etc.

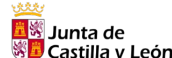
No serán subvencionables las actuaciones de inversión en generadores térmicos que utilicen combustible de origen fósil.

También quedan excluidas de las actuaciones subvencionables, las ampliaciones y redistribuciones de las edificaciones.

|                                                                                                                                   |                                                                                                                                      |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| DOCUMENTO                                                                                                                         | IDENTIFICADORES                                                                                                                      |                                    |
| 3.0 Convocatoria: BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL E.R.R.P LA PUEBLA                                        |                                                                                                                                      |                                    |
| OTROS DATOS                                                                                                                       | FIRMAS                                                                                                                               | ESTADO                             |
| Código para validación: <b>ATJUJ-ABPLP-OP302</b><br>Fecha de emisión: <b>21 de Enero de 2025 a las 14:34:10</b><br>Página 8 de 37 | El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- ADL - Arquitecto (CSM) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 21/01/2025 14:19 | <b>FIRMADO</b><br>21/01/2025 14:19 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5830816-ATJUJ-ABPLP-OP302 C74A81E39D0F3385C8F25902B2A968BC551354) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://clic.ponferrada.org/portal/noEstadica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1? idioma=1](https://clic.ponferrada.org/portal/noEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1? idioma=1)



A su vez, quedan excluidas aquellas intervenciones de rehabilitación que tengan por objeto los cambios de uso de todo el edificio y aquellas que tengan por objeto el derribo de todo el edificio existente manteniendo solamente las fachadas.

Dentro de las actuaciones subvencionables también se encuentra la retirada de elementos con amianto, correspondiéndoles una cuantía adicional a los cálculos de ayuda otorgados a las demás actuaciones de rehabilitación.

- Las actuaciones deberán tener un inicio posterior a 1 de enero de 2024.
- Las actuaciones subvencionables podrán ser subcontratadas en su totalidad. Cuando alguno de los gastos subvencionables o el conjunto de los mismos para la ejecución de las obras y/o instalaciones SUPEREN el IMPORTE DE 40.000,00 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas, de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que la realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

#### **Artículo 5.- Beneficiarios y obligaciones de los beneficiarios.**

##### **Artículo 5.1 Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios o usuarios de las ayudas reguladas en esta convocatoria:

a) Los propietarios o usufructuarios de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila y de edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, así como de sus viviendas, bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada o pública.

b) Las Administraciones públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las Administraciones públicas propietarias de los inmuebles.

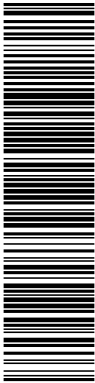
c) Las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

d) Los propietarios que, de forma agrupada, sean propietarios de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.

e) Las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por propietarios de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil, así como los propietarios que conforman comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios constituidos conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal y por cooperativas en régimen de cesión de uso de sus viviendas.

f) Las empresas arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como cooperativas que acrediten dicha condición, mediante contrato vigente, que les otorgue la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación objeto del programa.

|                                                                                                                                    |                                                                                                                                      |                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| DOCUMENTO                                                                                                                          | IDENTIFICADORES                                                                                                                      |                                    |
| 3.0 Convocatoria: BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL E.R.R.P LA PUEBLA                                         |                                                                                                                                      |                                    |
| OTROS DATOS                                                                                                                        | FIRMAS                                                                                                                               | ESTADO                             |
| Código para validación: <b>ATJUIJ-ABPLP-OP302</b><br>Fecha de emisión: <b>21 de Enero de 2025 a las 14:34:10</b><br>Página 9 de 37 | El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- ADL - Arquitecto (CSM) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 21/01/2025 14:19 | <b>FIRMADO</b><br>21/01/2025 14:19 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5830816.ATJUIJ-ABPLP-OP302 C74A81E39D0F53895C8F925902B2A968BC551354) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://clic.ponferrada.org/portal/noEstadica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1?idioma=1](https://clic.ponferrada.org/portal/noEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1?idioma=1)



g) El arrendatario de la vivienda cuando este acuerde con el propietario, costear las obras de rehabilitación a cambio del pago de la renta.

## 5.2 Obligaciones generales de los beneficiarios.

- Los beneficiarios deberán cumplir las reglas de carácter general establecida en el artículo 6 del Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre, por el que se aprueban los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR.

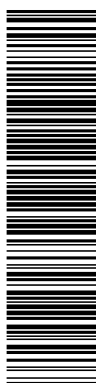
- Para acceder al pago de la subvención que en su caso pudiera corresponder, el interesado deberá facilitar la ficha de terceros en la que conste el número de cuenta bancaria, de la que sea titular o cotitular y donde vaya a recibir el ingreso de la subvención.

- Los beneficiarios de las subvenciones cumplirán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS, y acreditarán no encontrarse en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el apartado 2 artículo 13 de la LGS, a excepción del apartado e, relativo a la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social conforme a lo que establece el artículo 6.1 del Real Decreto 853/2021. La razón que justifica esta excepción se apoya en que su incumplimiento, podría impedir el acceso a esta ayuda a personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.

-Serán de aplicación las siguientes reglas de carácter general en relación con los beneficiarios de las ayudas:

- Cuando los beneficiarios sean personas jurídicas deberán acreditar o declarar expresamente en su solicitud que se encuentran debidamente constituidas, según la normativa que les resulte de aplicación. En el caso de entidades que carezcan de personalidad jurídica propia, con excepción de las comunidades de propietarios, deberán hacerse constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de concesión los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos. En cualquier caso, debe nombrarse representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes. Cuando se trate de comunidades de propietarios, se incorporará a la solicitud de ayuda, acuerdo aprobando la ejecución de las obras de rehabilitación, reflejando el compromiso expreso de su ejecución asumido por todos sus miembros, así como el importe de la subvención prevista a aplicar a cada uno de ellos.
- Los beneficiarios estarán obligados, cuando sea necesario, a acreditar la titularidad real y a autorizar la cesión de datos cuando sea necesario, así como a aportar todas las declaraciones responsables que se exijan por las autoridades competentes, conforme a la normativa nacional y europea, en cumplimiento de las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Reglamento (UE) 2021/241. Al ser programas de ayudas desarrollados en el marco del MRR se considerarán obligaciones para el beneficiario, el registro de sus datos en una base de datos única propuesta por el Estado miembro, así como la sujeción a los controles

|                                                                                                                                    |                                                                                                                                      |                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| DOCUMENTO                                                                                                                          | IDENTIFICADORES                                                                                                                      |                                    |
| 3.0 Convocatoria: BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL E.R.R.P LA PUEBLA                                         |                                                                                                                                      |                                    |
| OTROS DATOS                                                                                                                        | FIRMAS                                                                                                                               | ESTADO                             |
| Código para validación: <b>ATJUU-ABPLP-OP302</b><br>Fecha de emisión: <b>21 de Enero de 2025 a las 14:34:10</b><br>Página 10 de 37 | El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- ADL - Arquitecto (CSM) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 21/01/2025 14:19 | <b>FIRMADO</b><br>21/01/2025 14:19 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5830816-ATJUU-ABPLP-OP302 C74A81E39DDF33895CF925902B2496BC5E1354) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://clic.ponferrada.org/portal/noEstadica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1?idioma=1](https://clic.ponferrada.org/portal/noEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1?idioma=1)



llevados a cabo por los organismos europeos: Comisión Europea, Oficina de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea.

- c) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas del programa, en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de los hitos, objetivos, plazos, o cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al PRTR, será causa de inicio de procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

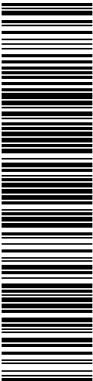
-Los beneficiarios garantizarán el pleno cumplimiento del principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" (principio *do no significant harm* - DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por Consejo de Ministros, el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en cuyo anexo VI se incluyen los campos de intervención a los que corresponden las actuaciones subvencionables de los programas del Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre, según quedan especificados en la definición de cada uno de los programas, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID). En caso de incumplimiento del principio DNSH, del etiquetado climático o de las condiciones recogidas en el anexo a la CID y en los apartados 3, 6 y 8 del componente 2 del PRTR, se deberán reintegrar las cuantías percibidas

- Los beneficiarios tendrán que cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR, con la normativa reguladora de las ayudas de Estado e igualmente con el resto de normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión.

-Las ayudas concedidas a aquellos beneficiarios que sean empresas o desarrollen actividad comercial o mercantil, y les sea de aplicación la normativa de ayudas de Estado, para la realización de inversiones destinadas a medidas de eficiencia energética y para la promoción de la energía procedente de fuentes renovables, estarán sometidas a los siguientes requisitos y límites:

- a) Cuando la suma del importe de las ayudas concedidas en los últimos 3 años fiscales y de la cuantía de ayuda solicitada en esta convocatoria sea inferior a 750.000,00 euros, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- b) Cuando la suma del importe de las ayudas concedidas en los últimos 3 años fiscales y de la cuantía de ayuda solicitada en esta convocatoria sea igual o superior a 750.000,00 euros, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº

|                                                                                                                                    |                                                                                                                                      |                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| DOCUMENTO                                                                                                                          | IDENTIFICADORES                                                                                                                      |                                    |
| 3.0 Convocatoria: BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL E.R.R.P LA PUEBLA                                         |                                                                                                                                      |                                    |
| OTROS DATOS                                                                                                                        | FIRMAS                                                                                                                               | ESTADO                             |
| Código para validación: <b>ATJUU-ABPLP-OP302</b><br>Fecha de emisión: <b>21 de Enero de 2025 a las 14:34:10</b><br>Página 11 de 37 | El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- ADL - Arquitecto (CSM) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 21/01/2025 14:19 | <b>FIRMADO</b><br>21/01/2025 14:19 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5830816.ATJUU-ABPLP-OP302 C74A81F39D0F33895CF8F25902B24968BC551354) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://clic.ponferrada.org/portal/verificadoc.aspx?id=179d0a1e1



651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, aplicando la exención correspondiente a las ayudas a la inversión destinadas a medidas de eficiencia energética (artículo 38).

A los efectos, deberán presentar declaración responsable relativa a todas las ayudas concedidas, especificando el cumplimiento de los límites establecidos, del ejercicio fiscal en curso y de los dos ejercicios fiscales anteriores.

- Así mismo, presentará declaración responsable, de que la empresa no está en crisis de acuerdo con la definición de empresa en crisis que establece el apartado 18, artículo 2 de Reglamento (UE) nº 651/2014 de 17 de junio de 2014.

- Custodiar la documentación relativa a la subvención, tanto presentada como recibida, durante el plazo que establece la normativa aplicable y de acuerdo con el artículo 32 del Reglamento (UE Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general en la Unión.

- Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo, por ello, como perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

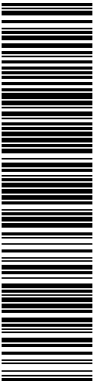
Asimismo, le será de aplicación la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas, deberá cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (<http://www.mitma.es>), así como lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento que regula el MRR. Se incorporará la imagen institucional de la Junta de Castilla y León, en los términos establecidos en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León.

**5.3 Obligaciones específicas.**

- A) Comunicar de forma inmediata al órgano instructor, incluso durante la tramitación de la solicitud, cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado el reconocimiento de la condición de beneficiario. La no comunicación de estas modificaciones podrá ser causa de inicio de un expediente de reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

|                                                                                                                                    |                                                                                                                                      |                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| DOCUMENTO                                                                                                                          | IDENTIFICADORES                                                                                                                      |                                    |
| 3.0 Convocatoria: BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL E.R.R.P LA PUEBLA                                         |                                                                                                                                      |                                    |
| OTROS DATOS                                                                                                                        | FIRMAS                                                                                                                               | ESTADO                             |
| Código para validación: <b>ATJUU-ABPLP-OP302</b><br>Fecha de emisión: <b>21 de Enero de 2025 a las 14:34:10</b><br>Página 12 de 37 | El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- ADL - Arquitecto (CSM) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 21/01/2025 14:19 | <b>FIRMADO</b><br>21/01/2025 14:19 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5830816-ATJUU-ABPLP-OP302 C74A81E39D0F53895C8F925902B24968BC551354) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://clic.ponferrada.org/portal/moEstatista.do?opc\_id=279&ent\_id=1?idioma=1



B) Comunicar al instructor, el cambio de representante o titular del derecho de cobro. En el caso de fallecimiento del beneficiario:

B.1) Si el beneficiario fallece durante la tramitación del expediente, los herederos podrán solicitar su inclusión en el mismo como nuevos beneficiarios, previa acreditación de la declaración de herederos, aceptación de la herencia e inclusión de la resolución de concesión, en su caso, en la declaración del impuesto de sucesiones. Dicha solicitud deberá realizarse en un plazo de dos meses a partir de la fecha del fallecimiento, y en todo caso antes de la presentación de la documentación justificativa de las actuaciones realizadas.

B.2) Si el beneficiario fallece después de la presentación de la documentación justificativa de las actuaciones realizadas y antes de efectuarse el abono de la subvención. Los herederos deberán notificar esta circunstancia en cuanto se produzca y personarse en el expediente solicitando la condición de beneficiarios, debiendo presentar la documentación acreditativa dentro del plazo máximo legal para la liquidación del impuesto de sucesiones.

En todo caso, antes del 30 de junio de 2026 deberá estar acreditada la nueva titularidad y justificada la actuación. En caso contrario, no se abonará la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma.

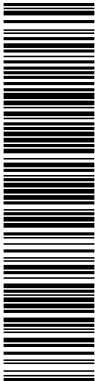
- C) Comunicar el inicio y la finalización de la obra.
- D) Someterse a las actuaciones de comprobación del órgano instructor, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto regionales, nacionales o comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones subvencionables. En particular se autorizará el acceso necesario para garantizar que la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea, y las autoridades nacionales competentes, ejerzan sus competencias de control.

**Artículo 6.- Personas beneficiarias de ayuda adicional por vulnerabilidad.**

1. Cuando se identifiquen situaciones de vulnerabilidad económica en alguno de los propietarios o usuarios de las viviendas incluidas en el edificio objeto de rehabilitación, en expediente aparte y de forma exclusiva para el propietario o usuario de la vivienda afectado, se podrá conceder una ayuda adicional que podrá alcanzar hasta el 100% del coste de la actuación imputable a dicho propietario o usufructuario, de acuerdo con los criterios establecidos y condicionada, en todo caso, al cumplimiento de los requisitos en materia de eficiencia energética determinados en el primer punto del apartado "actuaciones subvencionables" de estas bases.

2. Los criterios para identificar situaciones de vulnerabilidad son los establecidos en el ACUERDO Nº 1 DE LA COMISIÓN BILATERAL CELEBRADA EL 18 DE FEBRERO DE 2022, PARA APROBAR LOS CRITERIOS DE VULNERABILIDAD APLICABLES EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO Y DEL PROGRAMA DE AYUDAS A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE EDIFICIO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN:

|                                                                                                                                    |                                                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO                                                                                                                          | IDENTIFICADORES                                                                                                                      |
| 3.0 Convocatoria: BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL E.R.R.P LA PUEBLA                                         |                                                                                                                                      |
| OTROS DATOS                                                                                                                        | FIRMAS                                                                                                                               |
| Código para validación: <b>ATJUU-ABPLP-OP302</b><br>Fecha de emisión: <b>21 de Enero de 2025 a las 14:34:10</b><br>Página 13 de 37 | El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- ADL - Arquitecto (CSM) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 21/01/2025 14:19 |
|                                                                                                                                    | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>21/01/2025 14:19                                                                                         |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: B320816-ATJUU-ABPLP-OP302 C744B1E39D0F33895C8F325902B2496BCE51354) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://clic.ponferrada.org/portal/noEstadica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1?Idoma=1](https://clic.ponferrada.org/portal/noEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1?Idoma=1)



Se considerará que una unidad de convivencia está en situación de vulnerabilidad, a los efectos de aplicación del artículo 15.2 del Real Decreto 853/2021, cuando la suma de los ingresos de todos sus miembros sea inferior al número de veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (en adelante, IPREM) (14 pagas) que se indica a continuación:

- Unidad de convivencia sin menores: hasta 1,5 veces el IPREM.
- Unidad de convivencia con un menor: hasta 2 veces el IPREM.
- Unidad de convivencia con dos menores: hasta 2,5 veces el IPREM.
- Unidad de convivencia con tres o más menores: hasta 3 veces el IPREM.

En el caso de que uno o varios de los miembros de la unidad de convivencia tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, el límite del IPREM será el del tramo siguiente al que le hubiera correspondido en función del tipo de unidad de convivencia.

3. En las situaciones de vulnerabilidad económica definidas en el punto anterior, la cuantía máxima de la ayuda por vivienda no superará los valores establecidos a continuación, en función del ahorro energético conseguido con la actuación:

| Ahorro energético conseguido con la actuación | Cuantía máxima de la ayuda por vivienda en situación de VULNERABILIDAD (€) |
|-----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| 30% ≤ Δ Cep, nren < 45%                       | 20.250                                                                     |
| 45% ≤ Δ Cep, nren < 60%                       | 22.308                                                                     |
| Δ Cep, nren ≥ 60%                             | 26.750                                                                     |

4. La determinación de estos ingresos se realizará conforme a los siguientes criterios:

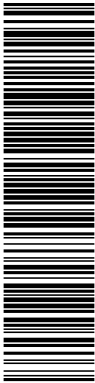
Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a los datos fiscales más recientes disponibles en el momento de la solicitud de esta ayuda adicional. Excepcionalmente y ante la no disposición de datos fiscales recientes, se podrán solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales de la unidad de convivencia.

La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el período al que se refieran los ingresos evaluados.

El IPREM establecido por el Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, se considera la unidad medida para la determinación de los ingresos de la unidad de convivencia, en su cómputo anual, incluyendo dos pagas extras.

5. La unidad de convivencia estará formada por todas las personas que, a fecha de presentación de la solicitud, tengan su residencia habitual y permanente en la vivienda, con independencia de la relación existente entre ellas, lo que se comprobará con el certificado o volante de empadronamiento colectivo. En todo caso, la vivienda deberá constituir, a la fecha indicada, la residencia habitual y permanente del solicitante.

|                                                                                                                                    |                                                                                                                                      |                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| DOCUMENTO                                                                                                                          | IDENTIFICADORES                                                                                                                      |                                    |
| 3.0 Convocatoria: BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL E.R.R.P LA PUEBLA                                         |                                                                                                                                      |                                    |
| OTROS DATOS                                                                                                                        | FIRMAS                                                                                                                               | ESTADO                             |
| Código para validación: <b>ATJUJ-ABPLP-OP302</b><br>Fecha de emisión: <b>21 de Enero de 2025 a las 14:34:10</b><br>Página 14 de 37 | El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- ADL - Arquitecto (CSM) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 21/01/2025 14:19 | <b>FIRMADO</b><br>21/01/2025 14:19 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5830816.ATJUJ-ABPLP-OP302 C74A81E39DDF3385CF325902B2A968C551354) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://clic.ponferrada.org/portal/NoEstadica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1?Idoma=1](https://clic.ponferrada.org/portal/NoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1?Idoma=1)



6. A los efectos previstos en este apartado, se deberá acompañar junto con la solicitud de subvenciones a las actuaciones de rehabilitación la documentación prevista en el punto correspondiente para la vulnerabilidad económica dentro del apartado de "documentación a aportar con la solicitud".

7. El abono de esta ayuda complementaria se realizará directamente a la persona física, tras la justificación de las obras y comprobación de que las circunstancias personales de vulnerabilidad siguen subsistiendo, salvo que se hubiera realizado la cesión del derecho al cobro.

8. En todo caso, el importe de esta ayuda deberá destinarse exclusivamente a sufragar los gastos de la intervención.

#### **Artículo 7.- Agentes y gestores de la rehabilitación.**

1. Tendrá consideración de agente o gestor de la rehabilitación la persona física o jurídica, o entidad pública o privada que pueda realizar actuaciones de impulso, seguimiento, gestión y percepción de ayudas públicas, mediante mecanismos de cesión de derechos de cobro o similares, acceso a la financiación, elaboración de documentación o proyectos técnicos u otras actuaciones necesarias para el desarrollo de las actuaciones de rehabilitación o mejora que puedan ser, objeto de financiación a través del programa 1 de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.

2. Para que los agentes y gestores de la rehabilitación puedan actuar, deberán aportar un acuerdo o contrato con los titulares de la propiedad, comunidad de propietarios o agrupación de comunidades de propietarios, que les faculte y autorice a actuar como tales y especifique detalladamente sus funciones, honorarios y forma de cobro. Dicho documento deberá estar expresamente aprobado por la comunidad de propietarios.

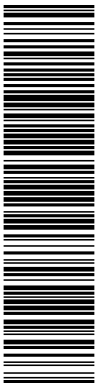
3. No se admiten acuerdos o contratos con gestores de rehabilitación cuyo objeto sea únicamente la gestión de la redacción de documentos técnicos como el proyecto, el libro del edificio existente, certificado energético o memoria justificativa.

4. El agente o gestor de la rehabilitación que actúe por cuenta de los beneficiarios, destinará el importe íntegro de la misma al pago de las correspondientes actuaciones, aportando la documentación justificativa pertinente en el momento de justificar la actuación subvencionada.

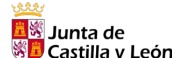
5. Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios, se puede exigir responsabilidad a dicho agente o gestor en el ámbito de su actuación respecto al cumplimiento de las condiciones para la concesión y pago de la subvención.

6. El agente o gestor de la rehabilitación asumirá las medidas contenidas en el plan de medidas antifraude del Ayuntamiento, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5.i de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, al respecto se establece como una actuación obligatoria la cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, así como la obligación de todas las personas beneficiarias de ayudas públicas

|                                                                                                                                    |                                                                                                                                      |                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| DOCUMENTO                                                                                                                          | IDENTIFICADORES                                                                                                                      |                                    |
| 3.0 Convocatoria: BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL E.R.R.P LA PUEBLA                                         |                                                                                                                                      |                                    |
| OTROS DATOS                                                                                                                        | FIRMAS                                                                                                                               | ESTADO                             |
| Código para validación: <b>ATJUJ-ABPLP-OP302</b><br>Fecha de emisión: <b>21 de Enero de 2025 a las 14:34:10</b><br>Página 15 de 37 | El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- ADL - Arquitecto (CSM) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 21/01/2025 14:19 | <b>FIRMADO</b><br>21/01/2025 14:19 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5830816-ATJUJ-ABPLP-OP302 C744B1E39D0F33895CF925902B24968BC551354) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://clic.ponferrada.org/portal/noEstadica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1?Idoma=1](https://clic.ponferrada.org/portal/noEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1?Idoma=1)



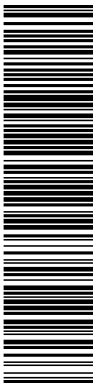
de firmar la declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.

**Artículo 8.- Requisitos de los edificios.**

Los edificios objeto de las actuaciones de este programa han de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Los edificios o viviendas unifamiliares para las que se solicite financiación de este programa deberán estar situados dentro del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) “La Puebla”, cuya delimitación fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 5 de septiembre de 2024.
- b) En edificios de tipología residencial colectiva al menos el 50% de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tendrán uso residencial de vivienda.
- c) En edificios de tipología residencial colectiva las actuaciones deberán contar con el acuerdo de la comunidad o agrupación de propietarios de que se trate, salvo en los casos de edificios de propietario único.
- d) Disponer de proyecto de actuaciones a realizar. Para el caso de que la actuación no exija proyecto, Será necesario presentar una memoria suscrita por el técnico competente, justificando la adecuación de la actuación al CTE y demás normativa de aplicación.
- e) Disponer de libro del edificio existente para la rehabilitación que incluya el estudio sobre el potencial de mejora del inmueble en relación con los requisitos básicos definidos en la Ley 38/99 de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación (LOE) y un plan de actuaciones en el que se identifique la propuesta. Todo ello con el contenido mínimo especificado en el anexo 2 del Real Decreto 853/2021. De no disponer de libro del edificio, se aportará al expediente, un estudio sobre el potencial de mejora del edificio en relación con los requisitos básicos de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre.
- f) En el proyecto se incluirá un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que se desarrollará posteriormente en el correspondiente plan de gestión de residuos de construcción conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción, donde se cumplirán las siguientes condiciones:
  - 1. Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE
  - 2. Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo

|                                                                                                                                    |                                                                                                                                      |                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| DOCUMENTO                                                                                                                          | IDENTIFICADORES                                                                                                                      |                                    |
| 3.0 Convocatoria: BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL E.R.R.P LA PUEBLA                                         |                                                                                                                                      |                                    |
| OTROS DATOS                                                                                                                        | FIRMAS                                                                                                                               | ESTADO                             |
| Código para validación: <b>ATJUJ-ABPLP-OP302</b><br>Fecha de emisión: <b>21 de Enero de 2025 a las 14:34:10</b><br>Página 16 de 37 | El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- ADL - Arquitecto (CSM) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 21/01/2025 14:19 | <b>FIRMADO</b><br>21/01/2025 14:19 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5830816-ATJUJ-ABPLP-OP302 C74A81E39DDF33895CF925902B2A96BC551354) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://clic.ponferrada.org/portal/noEstadica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1?idioma=1](https://clic.ponferrada.org/portal/noEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1?idioma=1)



de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejoras técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.

g) Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.

h) Retirar del edificio o ámbito de actuación aquellos productos de construcción que contengan amianto. La retirada deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, por una empresa legalmente autorizada. La gestión de los residuos originados en el proceso deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

#### **Artículo 9.- Cuantía de la Subvención, coste subvencionable.**

1. La cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste total de las actuaciones a desarrollar, según los criterios de fijación de cuantías establecidos en los apartados siguientes.

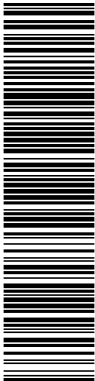
2. A estos efectos, y dentro de los límites establecidos por aplicación de la tabla 1, podrán considerarse subvencionables los costes de gestión inherentes al desarrollo de las actuaciones y los gastos asociados, los honorarios de los profesionales intervinientes en la gestión y desarrollo de las actuaciones, el coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, siempre que todos estén debidamente justificados con el límite según lo previsto en este apartado.

No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA será considerado elegible siempre y cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial.

3. No será considerado coste subvencionable aquel que no se incluya en la solicitud de subvención.

4. La cuantía máxima de la subvención a conceder no podrá superar los límites resultantes que se describen a continuación:

- a) La cantidad obtenida de multiplicar el porcentaje máximo establecido en la tabla 1 por el coste de las actuaciones subvencionables.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5830816-ATJUJ-ABPLP-OP302 C74A81F39D0F33895CF325902B2A96BC551354) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1?Idoma=1](https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1?Idoma=1)



- b) La cantidad obtenida de multiplicar la cuantía máxima de la ayuda por vivienda, establecida en la tabla 1, por el número de viviendas de los edificios, en función del nivel de ahorro en consumo de energía primaria no renovable conseguido mediante la actuación.

| Ahorro energético conseguido con la actuación | Porcentaje máximo de la subvención del coste de la actuación | Cuantía máxima de la ayuda por vivienda (€) |
|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| 30% $\leq \Delta C_{ep}$ , $n_{ren} < 45\%$   | 40                                                           | 8.100                                       |
| 45% $\leq \Delta C_{ep}$ , $n_{ren} < 60\%$   | 65                                                           | 14.500                                      |
| $\Delta C_{ep}$ , $n_{ren} \geq 60\%$         | 80                                                           | 21.400                                      |

Para el cálculo de la cuantía máxima de la subvención solo se considerará el número de viviendas del edificio, excluyéndose para realizar dicho cálculo los locales comerciales y otros usos distintos a vivienda

5. Cuando se identifiquen situaciones de vulnerabilidad económica se podrá conceder una ayuda adicional en los términos que se especifican en el apartado "vulnerabilidad económica".
6. En aquellos casos en los que haya que proceder a la retirada de elementos con amianto, podrá incrementarse la cuantía máxima de la ayuda en la cantidad correspondiente a los costes debidos a la retirada, la manipulación, el transporte y la gestión de los residuos de amianto mediante empresas autorizadas, hasta un máximo de 1.000,00 euros por vivienda o 12.000,00 euros por edificio objeto de rehabilitación.

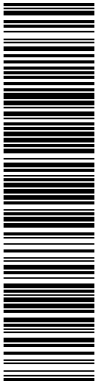
#### Artículo 10.- Compatibilidad del programa 1 con otras subvenciones.

1. Las subvenciones de este programa serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo, lo admitan, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que establece que la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión, precisando que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, evitando la doble financiación entre programas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, así como con otros instrumentos de la Unión.

En todo caso, en la consecución de los hitos y objetivos establecidos en la Decisión de ejecución del Consejo, de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España, vinculados con el desarrollo de este programa se considerarán exclusivamente las actuaciones financiadas a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

2. Las ayudas de este programa serán incompatibles con las previstas en el capítulo IV del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, "programa de ayuda las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio".

|                                                                                                                                    |                                                                                                                                      |                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| DOCUMENTO                                                                                                                          | IDENTIFICADORES                                                                                                                      |                                    |
| 3.0 Convocatoria: BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL E.R.R.P LA PUEBLA                                         |                                                                                                                                      |                                    |
| OTROS DATOS                                                                                                                        | FIRMAS                                                                                                                               | ESTADO                             |
| Código para validación: <b>ATJUJ-ABPLP-OP302</b><br>Fecha de emisión: <b>21 de Enero de 2025 a las 14:34:10</b><br>Página 18 de 37 | El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- ADL - Arquitecto (CSM) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 21/01/2025 14:19 | <b>FIRMADO</b><br>21/01/2025 14:19 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5830816-ATJUJ-ABPLP-OP302 C74A81E39D0F33895CF925902B24968BC551354) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://clic.ponferrada.org/portal/noEstadica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1?idioma=1](https://clic.ponferrada.org/portal/noEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1?idioma=1)



3. Este programa será compatible con el "Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas" regulado en el Real Decreto 853/2021 siempre y cuando quede acreditado que no se subvenciona el mismo coste.

**Artículo 11.- Plazos de ejecución de las actuaciones subvencionables.**

El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionables en los edificios que se acojan a las ayudas no podrá exceder de 12 meses, contados desde la fecha de concesión de la ayuda.

Solo podrá autorizarse una ampliación de los plazos fijados para la ejecución de las actuaciones cuando obedezca a circunstancias imprevisibles, debidamente justificadas, que hagan imposible el cumplimiento de estas, pese a haberse adoptado las medidas técnicas y de planificación mínimas que les resultaban exigibles.

En todo caso, la ejecución de las actuaciones tendrá que haber finalizado antes del 30 de mayo de 2026.

Se entiende por actuación ejecutada aquella que esté materialmente finalizada y pagada a las personas o entidades que realicen las obras y trabajos.

**Artículo 12.- Procedimiento de concesión.**

1. Las ayudas correspondientes a esta convocatoria, se tramitarán por un procedimiento de concurrencia no competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 del Real Decreto Ley 36/2020 por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.

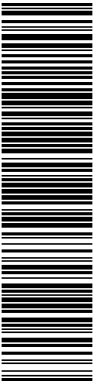
2. El procedimiento de concesión, se regulará por lo dispuesto en estas bases específicas, y supletoriamente por lo dispuesto en la LGS, y Ordenanza Municipal General de subvenciones, para el procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva.

3. El crédito presupuestario disponible será modificable anualmente, en función de las disponibilidades presupuestarias, sin necesidad de realizar nuevas convocatoria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 62.3 del Real Decreto Ley 36/2020 de 30 diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del PRTR. En ningún caso las ayudas otorgadas, podrán superar el crédito reconocido para cada anualidad, ni el importe total de la ayuda concedida al ayuntamiento.

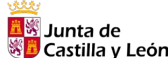
4. Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta agotar el presupuesto disponible. Se considerará como fecha válida, aquella en la que haya sido presentada la DOCUMENTACIÓN COMPLETA, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, levantándose al efecto diligencia acreditativa, por parte del instructor del expediente.

5. Una vez instruido el expediente, el órgano instructor propondrá la concesión de ayuda en función del crédito anualmente disponible, igualmente constituirá una bolsa ordenada con las solicitudes de ayuda evaluadas favorablemente y sin consignación presupuestaria, que podrán ser objeto de una concesión de ayuda futura, de ampliarse

|                                                                                                                                    |                                                                                                                                      |                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| DOCUMENTO                                                                                                                          | IDENTIFICADORES                                                                                                                      |                                    |
| 3.0 Convocatoria: BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL E.R.R.P LA PUEBLA                                         |                                                                                                                                      |                                    |
| OTROS DATOS                                                                                                                        | FIRMAS                                                                                                                               | ESTADO                             |
| Código para validación: <b>ATJUU-ABPLP-OP302</b><br>Fecha de emisión: <b>21 de Enero de 2025 a las 14:34:10</b><br>Página 19 de 37 | El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- ADL - Arquitecto (CSM) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 21/01/2025 14:19 | <b>FIRMADO</b><br>21/01/2025 14:19 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5830816-ATJUU-ABPLP-OP302 C74A81E39D0F33895C8F325902B24968BC551354) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://clic.ponferrada.org/portal/verificadoc.do?opc\_id=279&ent\_id=1?idioma=1

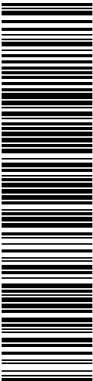


los créditos presupuestarios. En todo caso, deberá acompañarse la concesión de ayudas a los créditos disponibles, sin que en ningún caso pueda superarse el importe máximo de la ayuda concedida, ni el hito temporal de ejecución del 30 de mayo de 2026.

**Artículo 13.- Solicitud.**

- La solicitud de ayuda se hará en modelo normalizado, acompañado de la documentación preceptiva y firmada por la persona solicitante o su representante.
- Se presentará una solicitud por cada edificio o vivienda unifamiliar aislada o agrupada, incluyendo en su caso todas las acciones subvencionables (rehabilitación, retirada de amianto o vulnerabilidad). En todo caso la concesión de ayudas por razones de vulnerabilidad o retirada de amianto queda condicionada al otorgamiento de la ayuda básica a la rehabilitación del edificio.
- En el caso de que una comunidad de propietarios integre distintas partes o bloques que tengan instalaciones energéticas comunes, podrá presentarse una solución conjunta con todas las actuaciones.
- En el modelo de solicitud, deberán realizarse las siguientes declaraciones:
  - a) Si se ha solicitado o si se ha concedido ayuda para la misma finalidad indicando el organismo, tipo de ayuda, fecha y cuantía.
  - b) Que se compromete a comunicar cualquier otra subvención que solicite o le sea concedida para esa misma finalidad, con indicación de su cuantía y del organismo concedente.
  - c) Que no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, excepto la del apartado e de dicho artículo, relativa a la obligación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
  - d) Que las actuaciones no se iniciaron antes del 1 de enero de 2024.
  - e) Que conoce y acepta los contenidos y obligaciones recogidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.
  - f) Que todos los datos de su solicitud son ciertos.
  - g) Que comunicará de inmediato cualquier variación de las condiciones que puedan motivar el reconocimiento como beneficiario.
  - h) Que el IVA es, o no, susceptible de recuperación o compensación total o parcial por el solicitante. En su caso, detalle del IVA susceptible de recuperación o compensación total o parcial.
  - i) Que autoriza a que los datos de los beneficiarios se registren en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como la cesión de la información entre este sistema y el sistema de Fondos Europeos, según la normativa europea y nacional aplicable.
  - j) En el caso de personas jurídicas de naturaleza privada, que se encuentran debidamente constituidas conforme con la normativa que les resulte de aplicación.
  - k) Declarar la modalidad de pago elegida en el caso de ser destinatario de la ayuda y en los términos que establece el artículo 25 de las siguientes bases.
- La presentación de la solicitud conlleva la autorización de los interesados, para que el Ayuntamiento de Ponferrada pueda consultar y recabar cuantos documentos hayan

|                                                                                                                                    |                                                                                                                                      |                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| DOCUMENTO                                                                                                                          | IDENTIFICADORES                                                                                                                      |                                    |
| 3.0 Convocatoria: BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL E.R.R.P LA PUEBLA                                         |                                                                                                                                      |                                    |
| OTROS DATOS                                                                                                                        | FIRMAS                                                                                                                               | ESTADO                             |
| Código para validación: <b>ATJUJ-ABPLP-OP302</b><br>Fecha de emisión: <b>21 de Enero de 2025 a las 14:34:10</b><br>Página 20 de 37 | El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- ADL - Arquitecto (CSM) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 21/01/2025 14:19 | <b>FIRMADO</b><br>21/01/2025 14:19 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5830816-ATJUJ-ABPLP-OP302-C74A81E39DDF33895CF925902B2A968BC551354) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc\_id=279&ent\_id=1?idioma=1



sido elaborados por otras Administraciones públicas y sean necesarios para resolver la convocatoria de las ayudas reguladas en las presentes bases, salvo que conste oposición de los mismos. En el caso de que se trate de documentos e información de carácter tributario, únicamente podrá consultarse y obtenerse dichos documentos previa autorización de los citados interesados.

- De acuerdo con el artículo 28.3 de la LPACAP, no se exige que la documentación se presente en formato original ni con copias compulsadas o auténticas, si bien el Ayuntamiento podrá solicitar la presentación de algún documento original, cuando existan dudas razonables sobre su contenido, resulte necesaria para alguna aclaración que pueda determinar la concesión de la ayuda o su justificación, o se estén realizando actuaciones de comprobación del cumplimiento de requisitos una vez se ha concedido la ayuda.

- La presentación de la solicitud y de esta documentación comporta la aceptación incondicionada de las bases establecidas en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en lo dispuesto en esta convocatoria.

- La solicitud deberá incluir una declaración responsable del cumplimiento del principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" en el sentido establecido en el apartado 6 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (anexo V).

- De acuerdo con lo que establece la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, respecto a la potestad de verificación de las Administraciones públicas, el órgano instructor podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos personales declarados por los interesados en su solicitud y que obren en poder de las Administraciones públicas.

**Artículo 14.- Forma de presentación de las solicitudes.**

1.Las solicitudes deberán presentarse preferentemente de forma electrónica mediante el formulario normalizado de solicitud disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ponferrada (<https://clic.ponferrada.org>) y se acompañarán de la documentación correspondiente.

2. Las personas relacionadas en el artículo 14.2 de la LPACAP, deberán presentar sus solicitudes exclusivamente de forma electrónica. La documentación adjunta se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de requerir la exhibición del documento o información original, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28.5 de la LPACAP.

De conformidad con el artículo 68.4 de la LPACAP, si alguna de las personas indicadas en el párrafo anterior presentase su solicitud de otro modo que no fuera el indicado en dicho párrafo, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fuera realizada la subsanación.

|                                                                                                                                    |                                                                                                                                      |                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| DOCUMENTO                                                                                                                          | IDENTIFICADORES                                                                                                                      |                                    |
| 3.0 Convocatoria: BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL E.R.R.P LA PUEBLA                                         |                                                                                                                                      |                                    |
| OTROS DATOS                                                                                                                        | FIRMAS                                                                                                                               | ESTADO                             |
| Código para validación: <b>ATJUU-ABPLP-OP302</b><br>Fecha de emisión: <b>21 de Enero de 2025 a las 14:34:10</b><br>Página 21 de 37 | El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- ADL - Arquitecto (CSM) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 21/01/2025 14:19 | <b>FIRMADO</b><br>21/01/2025 14:19 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5830816-ATJUU-ABPLP-OP302-C74A81E39DDF33895C8F925902B24968BC551354) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://clic.ponferrada.org/portal/noEstadica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1?Idoma=1](https://clic.ponferrada.org/portal/noEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1?Idoma=1)



Presentada la solicitud, el registro electrónico emitirá un recibo acreditativo de la presentación, consistente en una copia auténtica que incluye fecha, hora y número de entrada de registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, la acompañen, que garantice la integridad y el no repudio de los mismos.

Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación.

La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

3. Las personas físicas, podrán presentar sus solicitudes además de la forma prevista en los apartados anteriores, de forma PRESENCIAL, en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP, mediante modelo normalizado.

4. La fecha del registro de las solicitudes determinará el orden de tramitación de las ayudas. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no vaya acompañada de los documentos establecidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 5 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le entenderá por desistida su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP. En todo caso, la fecha válida, para determinar el orden de prelación de las ayudas será la fecha en la que el INSTRUCTOR del expediente declare que la petición de ayuda reúne los requisitos necesarios para su concesión.

#### **Artículo 15.- Plazo para la presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes comienza a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP del extracto de la convocatoria y concluirá a las 24:00 horas del día 30 de marzo de 2025.

#### **Artículo 16.- Documentación a aportar con la solicitud.**

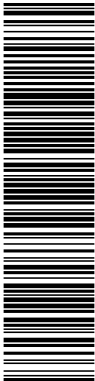
##### **A. Ayudas a la Rehabilitación.**

###### **a) Modelo normalizado de solicitud en el cual aparecerán:**

- Datos del solicitante, indicando apellidos y nombre o razón social, y NIF. En el caso de que el solicitante sea un agente o gestor de la rehabilitación, deberá presentar el acuerdo del destinatario último de las ayudas que le faculte y autorice a actuar como tal.
- En su caso, datos del representante, indicando apellidos y nombre, NIF, así como la acreditación de la representación que ostenta, conforme a la normativa específica de aplicación.
- Datos de la vivienda, viviendas, edificio o edificios a rehabilitar: domicilios y referencias catastrales.

###### **b) Proyecto de la actuación a realizar o en su defecto memoria justificativa de la actuación, que deberán contar con la conformidad del destinatario último. La**

|                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                |                                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>3.0 Convocatoria: BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL E.R.R.P LA PUEBLA                                           | IDENTIFICADORES                                                                                                                                |                                              |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>ATJUJ-ABPLP-OP302</b><br>Fecha de emisión: <b>21 de Enero de 2025 a las 14:34:10</b><br>Página 22 de 37 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- ADL - Arquitecto (CSM) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 21/01/2025 14:19 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>21/01/2025 14:19 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5930816-ATJUJ-ABPLP-OP302-C74AB1E39D0F33895C8F325902B2A969BC551354) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1?Idoma=1](https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1?Idoma=1)



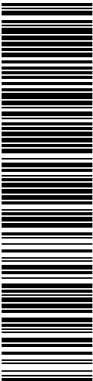
documentación mínima de esta memoria será descripción, presupuesto desglosado por capítulos y partidas, así como por ámbitos de actuación, justificación de la adecuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación y planos. Asimismo, en la documentación del proyecto de actuación o en la memoria justificativa de la actuación, según corresponda, se incluirá:

- La superficie total construida sobre rasante del edificio, indicando, la superficie construida destinada a uso residencial de vivienda, así como el número de viviendas y, en su caso locales del edificio a rehabilitar con indicación de su superficie construida y número de alturas incluida en la planta baja.
- El ahorro de consumo de energía primaria no renovable estimado con respecto a la situación inicial, la inversión subvencionable y la cuantía de la ayuda solicitada.
- La justificación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH) con las actuaciones propuestas.
- La justificación de que el diseño del edificio y las técnicas de construcción apoyan la circularidad.
- El estudio de gestión de residuos de construcción y demolición incluido en el proyecto justificará el cumplimiento de las condiciones y requisitos de estas bases.

El proyecto o, en su caso, la memoria técnica deberá estar suscrita por técnico competente. En el caso de que el proyecto o la memoria técnica se presenten sin visar, el técnico redactor deberá acreditar su habilitación aportando el correspondiente documento justificativo.

- c) Inspección Técnica de los Edificios para edificios de más de 40 años en cumplimiento de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y del Decreto 22/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. (se deberá aportar el archivo digital de extensión .ite)
- d) Libro del edificio existente para la rehabilitación o, en su defecto, un estudio sobre el potencial de mejora del edificio en relación con los requisitos básicos definidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y un Plan de actuaciones en el que se identifique la actuación propuesta.
- e) Certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual, con el contenido requerido en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el registro del órgano competente de la comunidad autónoma o solicitud del registro y certificado de eficiencia energética obtenido considerando realizadas las actuaciones previstas en el proyecto, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el certificado previo a la intervención, suscrito por técnico competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda.
- f) Si procede, informe de justificación del cumplimiento del requisito de reducción de demanda con las actuaciones realizadas en los cuatro años anteriores a la fecha de solicitud de ayuda con el certificado de eficiencia energética preexistente (previo a la realización de otras actuaciones) con el proyecto o memoria justificativa con la descripción de las actuaciones realizadas, el certificado final de las obras y las facturas correspondientes.

|                                                                                                                                    |                                                                                                                                      |                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| DOCUMENTO                                                                                                                          | IDENTIFICADORES                                                                                                                      |                                    |
| 3.0 Convocatoria: BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL E.R.R.P LA PUEBLA                                         |                                                                                                                                      |                                    |
| OTROS DATOS                                                                                                                        | FIRMAS                                                                                                                               | ESTADO                             |
| Código para validación: <b>ATJUU-ABPLP-OP302</b><br>Fecha de emisión: <b>21 de Enero de 2025 a las 14:34:10</b><br>Página 23 de 37 | El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- ADL - Arquitecto (CSM) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 21/01/2025 14:19 | <b>FIRMADO</b><br>21/01/2025 14:19 |

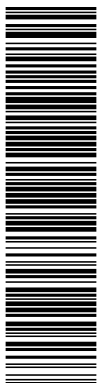


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5930816-ATJUU-ABPLP-OP302 C74A81E39D0F33895C8F25902B2A968BC551354) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://clic.ponferrada.org/portal/verificadoc/?opc\_id=279&ent\_id=1?idioma=1



- g) En su caso, copia del acta o certificado del secretario o administrador con el acuerdo de la comunidad o las comunidades de propietarios debidamente agrupadas, o de la asamblea de la cooperativa, por el que se aprueba la ejecución de las obras de rehabilitación objeto de las ayudas.
- h) En su caso, copia del acta o certificado del secretario o administrador, donde conste el nombramiento del representante autorizado para solicitar la subvención.
- i) Relación de viviendas que figuren en la división horizontal del edificio, indicando su referencia catastral, NIF de sus propietarios y el porcentaje con el que participan en los costes de ejecución de la actuación, que en total deberá sumar el 100%, así como los compromisos de ejecución asumidos.
- j) Certificado bancario con el número de cuenta a nombre del beneficiario. Esta será la cuenta donde los beneficiarios hagan las aportaciones que les corresponda, desde donde se hagan todos los pagos relativos a las actuaciones subvencionadas y donde se efectuará, en su caso, el ingreso de la subvención.
- k) Contrato u oferta firmada y presupuesto desglosado por partidas, mediciones, precios unitarios y totales, con el IVA o el impuesto indirecto equivalente desglosado correspondiente y su aceptación expresa por parte de la Comunidad de Propietarios.  
En la hoja resumen por capítulos deberá constar la firma y sello de la empresa, su NIF, y la fecha.
- l) Para los casos en los que el coste subvencionable supere las cuantías establecidas en el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), para el contrato menor, se aportará copia de tres ofertas solicitadas a los diferentes proveedores en los términos previstos en el artículo 31.3 de la LGS. A estos efectos, según lo dispuesto en el artículo 118 de la LCSP, las cuantías establecidas para un contrato menor, son: 40.00,00 euros, sin IVA, cuando se trate de contratos de obra o 15.000,00 euros, sin IVA, cuando se trate de contratos de suministro o de servicio.  
En el caso de que, teniendo la obligación de presentar al menos tres presupuestos, no se fuera a optar por la oferta más ventajosa, se deberá presentar una memoria justificativa de la diferente elección, fechada y firmada por el posible beneficiario.  
La documentación reseñada en esta letra deberá ser presentada antes del inicio de la obra. La no presentación de dicha documentación en el plazo señalado conllevará la tramitación del procedimiento de pérdida del derecho al cobro.
- m) Si las obras están iniciadas, certificado del inicio de las obras firmado por técnico titulado competente o acta de replanteo, firmada y fechada por el director de la obra, empresa constructora y con el visto bueno de la propiedad. Así mismo, solicitud y/o licencia urbanística cuando sea precisa, o autorización municipal análoga.
- n) Reportaje fotográfico en color, de todas aquellas zonas que se vayan a ver afectadas por las actuaciones de rehabilitación, así como de la fachada principal del edificio.
- o) Declaración responsable:
- Del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido establecido en el apartado 6 del artículo 2 del Reglamento que regula el MRR, firmado por el solicitante y el redactor del proyecto o de la memoria técnica.

|                                                                                                                                    |                                                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO                                                                                                                          | IDENTIFICADORES                                                                                                                      |
| 3.0 Convocatoria: BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL E.R.R.P LA PUEBLA                                         |                                                                                                                                      |
| OTROS DATOS                                                                                                                        | FIRMAS                                                                                                                               |
| Código para validación: <b>ATJUJ-ABPLP-OP302</b><br>Fecha de emisión: <b>21 de Enero de 2025 a las 14:34:10</b><br>Página 24 de 37 | El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- ADL - Arquitecto (CSM) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 21/01/2025 14:19 |
|                                                                                                                                    | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>21/01/2025 14:19                                                                                         |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5830816-ATJUJ-ABPLP-OP302-C74AB1E39DD0F33895C9F25902B24969BC551354) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://clic.ponferrada.org/portal/noEstadica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1?idioma=1](https://clic.ponferrada.org/portal/noEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1?idioma=1)



- De compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- De compromiso de aceptación de la cesión y tratamiento de datos personales en relación con la ejecución y actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- De compromiso de concesión de derecho y acceso para el ejercicio de competencias de control.
- De ausencia de conflicto de interés (DACI).

**B. En el caso de acogerse al régimen de ayudas para la retirada de amianto-**

-Cálculo de los costes de retirada, manipulación, transporte y gestión de los residuos, acreditados por empresa legalmente autorizada.

**C.- Vulnerabilidad económica.**

- En el caso de acogerse a las ayudas por vulnerabilidad económica, en los términos regulados en las presentes bases, se aportará la siguiente documentación:

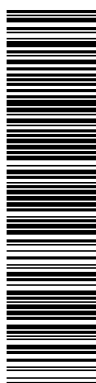
1. Certificado o volante de empadronamiento colectivo que acredite las personas que tienen su residencia habitual y permanente en la vivienda a fecha de publicación de la presente convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia. A tales efectos, solo se considerarán válidos los certificados o volantes de empadronamiento expedidos con una antigüedad máxima de dos meses.
2. Copia de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes al último periodo impositivo con plazo de presentación vencido en el momento de la solicitud, de todos los miembros de la unidad de convivencia y de la documentación acreditativa de los datos económicos.
3. Certificado de discapacidad en su caso.

No será necesario aportar esta documentación cuando el solicitante autorice al Ayuntamiento a obtener esta información a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos. Tampoco se aportarán certificaciones de documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento de Ponferrada.

-En el caso de que el solicitante sea persona física o jurídica que ejerza actividad económica o comercial, además de la documentación que deba presentar conforme a los apartados anteriores, en su caso, deberá aportar:

1. Acreditación de la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a fecha de solicitud de la subvención.
2. Declaración responsable relativa al régimen jurídico en materia de ayudas de Estado que le sea de aplicación.

|                                                                                                                                    |                                                                                                                                      |                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| DOCUMENTO                                                                                                                          | IDENTIFICADORES                                                                                                                      |                                    |
| 3.0 Convocatoria: BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL E.R.R.P LA PUEBLA                                         |                                                                                                                                      |                                    |
| OTROS DATOS                                                                                                                        | FIRMAS                                                                                                                               | ESTADO                             |
| Código para validación: <b>ATJUJ-ABPLP-OP302</b><br>Fecha de emisión: <b>21 de Enero de 2025 a las 14:34:10</b><br>Página 25 de 37 | El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- ADL - Arquitecto (CSM) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 21/01/2025 14:19 | <b>FIRMADO</b><br>21/01/2025 14:19 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5830816.ATJUJ-ABPLP-OP302 C744B1E39D0F33895CF925902B24968BC551354) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://clic.ponferrada.org/portal/noEstadica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1?Idoma=1](https://clic.ponferrada.org/portal/noEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1?Idoma=1)



-La presentación de la solicitud y de la documentación requerida comporta la aceptación incondicionada de las presentes bases y del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

-El solicitante podrá presentar, y el Ayuntamiento de Ponferrada podrá solicitar, cualquier documento para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución del procedimiento, así como los que resulten precisos para el ejercicio de las facultades de seguimiento y control.

- Los interesados se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten.

- Cuando se presenten documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el número del expediente o el número de registro de entrada de la solicitud de la subvención.

#### **Artículo 17.- Notificaciones y comunicaciones**

1.Las notificaciones y comunicaciones que se entiendan con los solicitantes obligados a relacionarse telemáticamente con la administración o con aquellos no obligados que así lo elijan, se practicarán de manera electrónica, de conformidad con los artículos 14.2 y 41.1 de la LPACAP.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la LPACAP las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

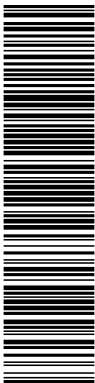
2. Las notificaciones a aquellos solicitantes que no estén obligados a la tramitación electrónica y opten por la tramitación en papel, se llevarán a cabo según lo dispuesto en el artículo 42 de la LPACAP.

Con independencia de que un solicitante no esté obligado a relacionarse electrónicamente con las Administraciones públicas o de que no haya comunicado que se le practiquen notificaciones por medios electrónicos, su comparecencia voluntaria o, en su caso, la de su representante, en la sede electrónica y el posterior acceso al contenido de la notificación o el rechazo expreso de esta tendrá pleno efectos jurídicos.

#### **Artículo 18.- Órgano competente para la instrucción.**

- El órgano para la instrucción y gestión del procedimiento será la oficina de rehabilitación creada para la tramitación de estas ayudas, la cual realizará de oficio, cuantas actuaciones sea necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

|                                                                                                                                    |                                                                                                                                      |                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| DOCUMENTO                                                                                                                          | IDENTIFICADORES                                                                                                                      |                                    |
| 3.0 Convocatoria: BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL E.R.R.P LA PUEBLA                                         |                                                                                                                                      |                                    |
| OTROS DATOS                                                                                                                        | FIRMAS                                                                                                                               | ESTADO                             |
| Código para validación: <b>ATJUJ-ABPLP-OP302</b><br>Fecha de emisión: <b>21 de Enero de 2025 a las 14:34:10</b><br>Página 26 de 37 | El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- ADL - Arquitecto (CSM) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 21/01/2025 14:19 | <b>FIRMADO</b><br>21/01/2025 14:19 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5830816-ATJUJ-ABPLP-OP302-C744B1E39D0F33895C8F25902B24968BC551354) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://clic.ponferrada.org/portal/noEstadica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1?Idoma=1](https://clic.ponferrada.org/portal/noEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1?Idoma=1)



- El órgano instructor, previa comprobación de que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos, emitirá, el informe que servirá de base para la elaboración de la propuesta de resolución que será elevada al órgano competente para la resolución.

**Artículo 19.- Instrucción.**

1. La instrucción del procedimiento corresponde al Ayuntamiento a través de la oficina de rehabilitación.

2. Se comprobará toda la documentación presentada y se verificará que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria.

Si la solicitud presentada estuviera incompleta o adoleciera de defectos, se requerirá a las personas interesadas para que procedan a subsanar lo necesario en el plazo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación, con la advertencia de que, si transcurrido ese plazo no se aportase la documentación requerida, se les tendrá por desistidos de la solicitud. Todo esto de acuerdo en el artículo 41 de la LPACAP.

3. El órgano competente para la instrucción del procedimiento, podrá requerir a la persona solicitante cualesquiera otros datos, documentos e informes complementarios que resulten necesarios para la tramitación, sin que estos afecten a la fecha válida para el orden de prelación, en caso de que no afecten a la comprobación del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

4. La concesión de ayudas se resolverá por estricto orden de presentación de solicitudes completa y correcta, hasta agotar los fondos. Si se hubiera requerido subsanación de documentación incompleta o incorrecta, computará a efectos de la concesión la fecha en la que se hubiera subsanado y completado la documentación, acreditando el cumplimiento de todos los requisitos.

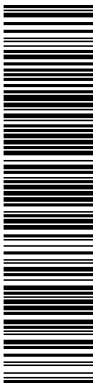
5. La subsanación del requerimiento notificado se podrá presentar telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

6. Transcurrido el plazo para la presentación de solicitudes, y en su caso el de completar o aportar la documentación requerida, el instructor emitirá un informe motivado, dirigido al órgano colegiado, quien emitirá un informe final de valoración proponiendo la cuantía provisional de las subvenciones a otorgar a cada solicitante, de acuerdo con lo establecido en estas bases específicas.

7. El órgano instructor dictará propuesta de resolución provisional, que será notificada a todos los interesados para que presenten alegaciones, en el plazo máximo de 10 días. Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuran en el procedimiento, ni se hayan tenido en cuenta otros hechos no otras alegaciones y/o pruebas que las aducidas por los interesados.

En este caso la propuesta tendrá carácter definitivo. Si se hubiera practicado trámite de audiencia, y producidas alegaciones, el órgano instructor dictará propuesta de resolución definitiva que incluya la resolución de aquellas.

|                                                                                                                                    |                                                                                                                                      |                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| DOCUMENTO                                                                                                                          | IDENTIFICADORES                                                                                                                      |                                    |
| 3.0 Convocatoria: BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL E.R.R.P LA PUEBLA                                         |                                                                                                                                      |                                    |
| OTROS DATOS                                                                                                                        | FIRMAS                                                                                                                               | ESTADO                             |
| Código para validación: <b>ATJUJ-ABPLP-OP302</b><br>Fecha de emisión: <b>21 de Enero de 2025 a las 14:34:10</b><br>Página 27 de 37 | El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- ADL - Arquitecto (CSM) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 21/01/2025 14:19 | <b>FIRMADO</b><br>21/01/2025 14:19 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5830816.ATJUJ-ABPLP-OP302 C74A81E39D0F3389C8F25902B2496BCE51354) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://clic.ponferrada.org/portal/verificadoc.htm>



## **Artículo 20.- Resolución**

1. El órgano competente para la resolución de este procedimiento es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ponferrada.

2. La resolución de concesión indicará el beneficiario, la identificación de las actuaciones subvencionables, el coste subvencionable, la cuantía de la subvención concedida con expresa referencia a la procedencia de los fondos, la forma de pago aprobada, las condiciones que se deberán cumplir para la ejecución de la obra, su plazo de finalización y el plazo de justificación, así como cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir el beneficiario.

Asimismo, se informará al beneficiario de sus obligaciones, entre ellas las derivadas de la financiación por los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 3 meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud completa, considerada esta en los términos expresados en el apartado "procedimiento de concesión".

Una vez dictada resolución de concesión, los beneficiarios dispondrán de un plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de su notificación, para su aceptación. Transcurrido este sin que se produjese manifestación expresa, se entenderá tácitamente no aceptada.

4. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el titular del órgano competente en el plazo de un mes tal y como se establece en los artículos 123 y 124 de la LPACAP, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de León, en el plazo de dos meses, tal y como establecen los artículos 10, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; ambos plazos a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución correspondiente.

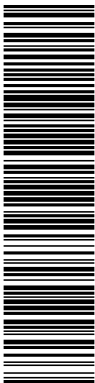
5. La renuncia por los beneficiarios de la subvención una vez se les haya notificado la resolución definitiva del otorgamiento, conllevará la imposibilidad de que los beneficiarios que hayan formulado dicha renuncia puedan participar en la siguiente convocatoria de concesión de subvenciones relacionada con los entornos residenciales de rehabilitación Programada.

6. La concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

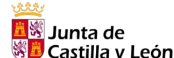
## **Artículo 21.- Notificación resolución.**

-De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la LGS, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la LPACAP. La práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 41,42 y 43 de la citada Ley.

|                                                                                                                                    |                                                                                                                                      |                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| DOCUMENTO                                                                                                                          | IDENTIFICADORES                                                                                                                      |                                    |
| 3.0 Convocatoria: BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL E.R.R.P LA PUEBLA                                         |                                                                                                                                      |                                    |
| OTROS DATOS                                                                                                                        | FIRMAS                                                                                                                               | ESTADO                             |
| Código para validación: <b>ATJUJ-ABPLP-OP302</b><br>Fecha de emisión: <b>21 de Enero de 2025 a las 14:34:10</b><br>Página 28 de 37 | El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- ADL - Arquitecto (CSM) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 21/01/2025 14:19 | <b>FIRMADO</b><br>21/01/2025 14:19 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5830816.ATJUJ-ABPLP-OP302.C74A81E39DDF33895C8F925902B24968BC551354) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://clic.ponferrada.org/portal/moEstatista.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1?Idoma=1](https://clic.ponferrada.org/portal/moEstatista.do?opc_id=279&ent_id=1?Idoma=1)



**Artículo 22.- Finalización e inspección de las acciones subvencionadas.**

1. El beneficiario deberá comunicar al Ayuntamiento de Ponferrada la finalización de las obras. Dentro de los diez días siguientes a dicha comunicación, el técnico de la Oficina de Rehabilitación u otro técnico delegado por el Ayuntamiento de Ponferrada realizará visita de inspección acompañado por el director de las obras para comprobar su conformidad, como consecuencia de lo cual podrán solicitar al beneficiario cuanta documentación y aclaraciones consideren necesarias para realizar las actuaciones de comprobación.

Si la visita de inspección y las tareas de comprobación realizadas ponen de manifiesto la existencia de deficiencias, el técnico de la Oficina de Rehabilitación o el técnico delegado por el Ayuntamiento de Ponferrada emitirá informe motivado con propuesta de subsanación de las mismas, concediendo para ello un plazo máximo de un mes, con apercibimiento de retención de pagos y apertura del procedimiento de pérdida del derecho de cobro.

2. La subsanación de las deficiencias se comunicará a la Oficina de Rehabilitación del Ayuntamiento de Ponferrada para la realización de nueva visita de inspección en los términos señalados.

3. En caso de que las actuaciones estén correctamente ejecutadas se emitirá informe técnico de conformidad con las obras una vez se haya procedido al análisis de la documentación justificativa, en los términos del artículo siguiente.

**Artículo 23.- Justificación.**

1. La justificación por parte de los beneficiarios de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda deberá presentarse ante el órgano instructor en un plazo máximo de un mes contado desde la finalización de las actuaciones.

No se prorrogará el plazo de presentación de la justificación establecido en la presente convocatoria.

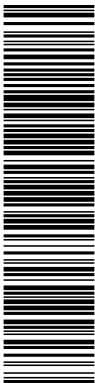
2. La justificación se presentará a través del formulario normalizado de Justificación de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, disponible en la página web del Ayuntamiento de Ponferrada.

En el formulario citado se realizarán las siguientes declaraciones responsables:

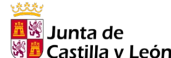
- a) Que no ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para la misma finalidad. En el caso de haber solicitado u obtenido alguna otra ayuda para la misma finalidad deberá indicar el organismo, el tipo de ayuda, la fecha y su cuantía.
- b) Que se compromete a comunicar cualquier otra subvención que solicite o le sea concedida para esa misma finalidad, con indicación de su cuantía y del organismo concedente.
- c) Que está al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de Castilla y León.

3. A los efectos de verificar la efectiva ejecución de la actuación, el beneficiario aportará la siguiente documentación:

|                                                                                                                                    |                                                                                                                                      |                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| DOCUMENTO                                                                                                                          | IDENTIFICADORES                                                                                                                      |                                    |
| 3.0 Convocatoria: BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL E.R.R.P LA PUEBLA                                         |                                                                                                                                      |                                    |
| OTROS DATOS                                                                                                                        | FIRMAS                                                                                                                               | ESTADO                             |
| Código para validación: <b>ATJUJ-ABPLP-OP302</b><br>Fecha de emisión: <b>21 de Enero de 2025 a las 14:34:10</b><br>Página 29 de 37 | El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- ADL - Arquitecto (CSM) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 21/01/2025 14:19 | <b>FIRMADO</b><br>21/01/2025 14:19 |

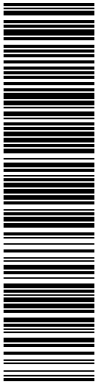


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5830816.ATJUJ-ABPLP-OP302 C74A81F39D0F33895CF925902B2496BC551354) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://clic.ponferrada.org/portal/noEstadica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1?idioma=1](https://clic.ponferrada.org/portal/noEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1?idioma=1)



- a) Certificado final de obra suscrito, cuando corresponda, por el director de obra y director de ejecución de la obra, en su caso.
- b) Número y fecha de la licencia de obras o declaración responsable de que no fue requerido por el ayuntamiento para la subsanación de la DROU presentada en el momento de la solicitud de la ayuda.
- c) Referencia al expediente de tramitación de la correspondiente licencia de obra o de la declaración responsable de obras menores presentada.
- d) En caso de no haber sido presentado con anterioridad, acta de replanteo y comienzo de obra o certificado del inicio de las obras, firmado por el promotor, el constructor y, en su caso, por la dirección facultativa.
- e) Certificación final suscrita por el director de obra y por el promotor.
- f) Certificado de la instalación térmica, en su caso, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado en el órgano competente de la comunidad autónoma de acuerdo con el Reglamento instalaciones térmicas en los edificios.
- g) Certificado de eficiencia energética obtenido una vez realizadas las actuaciones, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado previo a la intervención, suscrito por técnico competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda, e inscrito en el Registro de Certificaciones de Eficiencia Energética de edificios de Castilla y León.
- Se acompañará de informe justificativo del ahorro de consumo de energía primaria no renovable con respecto a la situación inicial y, en su caso, informe justificativo del ahorro de la demanda de energía conjunta de calefacción y refrigeración.
- h) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme a lo exigido por el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre y la resolución de concesión de la ayuda, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto/memoria o de la dirección de la ejecución de la actuación, indicando así mismo la fecha de inicio y conclusión de las actuaciones.
- Esta memoria incluirá la justificación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH) con las actuaciones ejecutadas y de acuerdo con los requisitos establecidos en materia de residuos y circularidad. Se acompañará también declaración responsable que indique que en la ejecución de la obra se ha cumplido con lo establecido en el Estudio de Gestión de Residuos, si se redactó proyecto, o lo dispuesto en la memoria aportada en la fase de solicitud.
- i) Plan de Gestión de Residuos que indicará explícitamente que sigue las directrices y objetivos marcados por el Estudio de Gestión de Residuos aportado en la solicitud. Dicho Plan formará parte de los documentos contractuales de la obra según el artículo 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- j) Documentación fotográfica de las obras ejecutadas en color, con referencia al antes y el después de la intervención. Este reportaje deberá contener, al menos, una fotografía general de cada una de las fachadas y cubiertas sobre las que se haya actuado en la envolvente del edificio, en la que se observen todos sus huecos. Del mismo modo, se incluirán fotografías de los demás tipos de actuaciones subvencionadas.
- k) Relación certificada y copia de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas.

|                                                                                                                                    |                                                                                                                                      |                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| DOCUMENTO                                                                                                                          | IDENTIFICADORES                                                                                                                      |                                    |
| 3.0 Convocatoria: BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL E.R.R.P LA PUEBLA                                         |                                                                                                                                      |                                    |
| OTROS DATOS                                                                                                                        | FIRMAS                                                                                                                               | ESTADO                             |
| Código para validación: <b>ATJUJ-ABPLP-OP302</b><br>Fecha de emisión: <b>21 de Enero de 2025 a las 14:34:10</b><br>Página 30 de 37 | El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- ADL - Arquitecto (CSM) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 21/01/2025 14:19 | <b>FIRMADO</b><br>21/01/2025 14:19 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5830816-ATJUJ-ABPLP-OP302 C74A81E39D0F33895C8F325902B24969BC551354) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://clic.ponferrada.org/portal/noEstadica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1?idioma=1](https://clic.ponferrada.org/portal/noEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1?idioma=1)



l) Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados.

En el caso de pagos diferidos que venzan con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de justificación previsto en las presentes bases, sólo se entenderá justificados los realizados mediante acuerdo contractual de aplazamiento de pago con la empresa encargada de realizar las obras debidamente firmado. Una vez abonada la totalidad deberá presentarse la justificación de pago en el mes siguiente a aquél en el que finalice la financiación.

En ningún caso se entenderán justificadas las cantidades satisfechas mediante entregas de dinero en efectivo.

m) En su caso, acuerdo de cesión del derecho de cobro de la subvención al agente o gestor de la rehabilitación.

n) En su caso, documentación justificativa de las obligaciones de información, comunicación y publicidad, de conformidad con el dispongo quinto de la convocatoria y en la resolución de concesión de la subvención.

#### **Artículo 24.- Modificación de la resolución de reconocimiento de la ayuda.**

1. La resolución podrá ser modificada en el caso de que durante de la ejecución de la de la obra se advierta que es necesario modificar el proyecto arquitectónico o memoria inicial, bien por circunstancias técnicas sobrevenidas, bien por circunstancias técnicas que han sido difíciles de prever inicialmente. A tal efecto, el beneficiario de la subvención deberá presentar ante el Ayuntamiento una solicitud de modificación de la resolución a la que deberá adjuntar el proyecto, memoria o informe técnico que justifique la necesidad de la modificación solicitada. Si la citada modificación implica una reducción del coste subvencionable, se reducirá el importe de la subvención en la cantidad que proceda. En todo caso, la modificación de la resolución no podrá suponer el incremento del importe de la subvención concedida.

2. Si por circunstancias sobrevenidas no fuera posible la ejecución completa de las obras en el plazo concedido, se podrá solicitar el pago parcial de las obras efectivamente realizadas. Para ello se deberá acreditar y justificar presentando certificación parcial de lo ejecutado acompañada de la documentación justificativa. Deberá tratarse de partes de obra completas y susceptibles de entregar al uso previsto, cumpliendo la normativa aplicable.

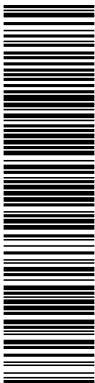
3. Si el ahorro de consumo de energía primaria no renovable finalmente obtenido por comparación entre los certificados de eficiencia energética del edificio antes y después de la actuación resultara inferior al estimado inicialmente en proyecto, la cuantía de la subvención a abonar se ajustará al nivel de ahorro realmente obtenido según lo dispuesto en el artículo 11 de esta convocatoria.

4. Si no se cumpliesen las exigencias relativas a la actuación subvencionable en cualquiera de los programas o cualquier exigencia establecida en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, o en esta convocatoria, se perderá el derecho a la subvención concedida y la ayuda será revocada.

#### **Artículo 25.- Pago de la subvención.**

1. Comprobada la ejecución de la actuación por parte del destinatario último de las ayudas, así como la entrega de toda la documentación, el Ayuntamiento resolverá el

|                                                                                                                                    |                                                                                                                                      |                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| DOCUMENTO                                                                                                                          | IDENTIFICADORES                                                                                                                      |                                    |
| 3.0 Convocatoria: BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL E.R.R.P LA PUEBLA                                         |                                                                                                                                      |                                    |
| OTROS DATOS                                                                                                                        | FIRMAS                                                                                                                               | ESTADO                             |
| Código para validación: <b>ATJUJ-ABPLP-OP302</b><br>Fecha de emisión: <b>21 de Enero de 2025 a las 14:34:10</b><br>Página 31 de 37 | El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- ADL - Arquitecto (CSM) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 21/01/2025 14:19 | <b>FIRMADO</b><br>21/01/2025 14:19 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5830816.ATJUJ-ABPLP-OP302 C744B1E39D0F33895CF8F25902B2496BC551354) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://clic.ponferrada.org/portal/noEstadica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1?idioma=1](https://clic.ponferrada.org/portal/noEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1?idioma=1)



pago de la subvención que se abonará conforme a los hitos establecidos en el artículo 26.

2. El abono de la subvención podrá efectuarse:

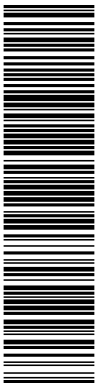
- a) Por obras concluidas, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 23 y aportando la documentación especificada en el mismo.
- b) Pagos parciales, de la parte de obra y gastos justificados y ejecutados. Se aportará la documentación justificativa especificada en el artículo 23 correspondiente a la parte de la actuación subvencionable ejecutada y pagada, excepto la relativa al final de obra.
- Se podrán realizar pagos parciales a favor del beneficiario, a la presentación de Certificaciones de obra suscritas por los técnicos facultativos a buena cuenta, con un informe justificativo de porcentaje de obra ejecutado, hasta un máximo del 90% de las ayudas comprometidas en la concesión.
  - Una vez finalizada y justificada la obra con la liquidación económica de las obras y la tramitación correspondiente, se procederá al abono del 10% restante de ayuda concedida.

c) Por anticipado, cumpliendo los siguientes requisitos:

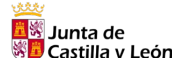
- c.1.- De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se podrá anticipar el 100% del importe de las subvenciones que se financien con fondos procedentes del MRR, sin que sea necesaria la prestación de garantías.
- c.2.- El anticipo se solicitará como máximo en el plazo indicado en la resolución de concesión.
- c.3.- No se podrá realizar ningún anticipo hasta que la resolución provisional se eleve a definitiva.
- c.4. - A la vista de la documentación presentada y de la propuesta que realice el órgano de instrucción, el órgano competente resolverá sobre la concesión del anticipo.
- c.5.- Los anticipos concedidos deberán cumplir las siguientes condiciones:
- a) Que dichos anticipos no superen el importe total de la ayuda que se vaya a conceder al beneficiario.
  - b) Que dichos anticipos se destinen exclusivamente a cubrir gastos de la actuación objeto de subvención y se justifiquen adecuadamente.
  - c) Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, los destinatarios últimos de estos anticipos acrediten que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado.

3. Si antes del pago se advirtiera que el beneficiario incumple algunos de requisitos establecidos en las presentes bases, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará, sin ulterior requerimiento, resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda, de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia infracciones administrativas de subvenciones.

|                                                                                                                                    |                                                                                                                                      |                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| DOCUMENTO                                                                                                                          | IDENTIFICADORES                                                                                                                      |                                    |
| 3.0 Convocatoria: BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL E.R.R.P LA PUEBLA                                         |                                                                                                                                      |                                    |
| OTROS DATOS                                                                                                                        | FIRMAS                                                                                                                               | ESTADO                             |
| Código para validación: <b>ATJUJ-ABPLP-OP302</b><br>Fecha de emisión: <b>21 de Enero de 2025 a las 14:34:10</b><br>Página 32 de 37 | El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- ADL - Arquitecto (CSM) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 21/01/2025 14:19 | <b>FIRMADO</b><br>21/01/2025 14:19 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5830816-ATJUJ-ABPLP-OP302 C744B1E39D0F53895CF925902B24968BC551354) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://clic.ponferrada.org/portal/noEstadica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1?Idoma=1](https://clic.ponferrada.org/portal/noEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1?Idoma=1)



#### **Artículo 26.- Control y seguimiento.**

1. Corresponde al Ayuntamiento, a través de la Oficina de rehabilitación, la comprobación de que las obras de rehabilitación realizadas objeto de la subvención, se adecúen al proyecto subvencionado y a las condiciones de la resolución de concesión.

2. Los Servicios Técnicos municipales, realizarán las visitas de supervisión que se consideren necesarias a las viviendas y/o edificios a las/os que se haya concedido la subvención, con el objeto comprobar la adecuada realización de la actuación. Los solicitantes deberán facilitar el acceso al edificio y las viviendas y cuanta documentación relativa a la subvención se les solicite.

3. El incumplimiento por el beneficiario de alguna de las obligaciones recogidas en la normativa aplicable, en esta convocatoria o en la resolución de concesión, podrá dar lugar a la revocación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, y en su caso, el reintegro total o parcial de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes.

4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo a la consecución total del objeto de la subvención y lo justifique adecuadamente, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe del órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

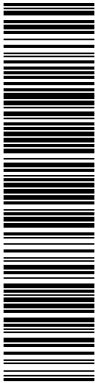
#### **Artículo 27.- Cesión de los derechos de cobro.**

Las personas beneficiarias podrán ceder al agente o gestor de la rehabilitación el derecho de cobro de la subvención en los términos establecidos en la normativa reguladora de la Comunidad Autónoma. En este caso, deberán presentar, junto con la justificación de la subvención, el acuerdo de la cesión del derecho de cobro de la subvención.

La cesión del derecho de cobro no afectará a las obligaciones asumidas por las personas beneficiarias a consecuencia de la concesión de la ayuda, incluidas las de justificación de la subvención, ni a las facultades sobre la revocación, modificación o revisión de la resolución de concesión y, en su caso, del reintegro de la subvención.

En el caso de cesión del derecho de cobro de la subvención al agente o gestor de la rehabilitación, los beneficiarios estarán exentos de presentar los justificantes de pago previstos en la documentación de la justificación, respecto del importe correspondiente a estos derechos cedidos. Será el agente gestor de la rehabilitación el responsable de presentar dichos justificantes.

|                                                                                                                                    |                                                                                                                                      |                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| DOCUMENTO                                                                                                                          | IDENTIFICADORES                                                                                                                      |                                    |
| 3.0 Convocatoria: BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL E.R.R.P LA PUEBLA                                         |                                                                                                                                      |                                    |
| OTROS DATOS                                                                                                                        | FIRMAS                                                                                                                               | ESTADO                             |
| Código para validación: <b>ATJUJ-ABPLP-OP302</b><br>Fecha de emisión: <b>21 de Enero de 2025 a las 14:34:10</b><br>Página 33 de 37 | El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- ADL - Arquitecto (CSM) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 21/01/2025 14:19 | <b>FIRMADO</b><br>21/01/2025 14:19 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5830816-ATJUJ-ABPLP-OP302-C74A81E39D0F33895C8F925902B2A968BC551354) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://clic.ponferrada.org/portal/Estadistica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1?Idoma=1](https://clic.ponferrada.org/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1?Idoma=1)



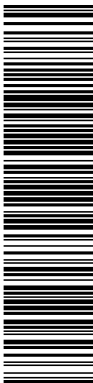
## **Artículo 28.- Pérdida del derecho de cobro y reintegro.**

1. Además de las causas de reintegro establecidas con carácter general en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, serán causa de reintegro las siguientes:

- Incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas de los programas objeto de esta convocatoria, en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de los hitos, objetivos, plazos, o cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al PRTR, conforme al artículo 7. séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. Ello, será causa de inicio de procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Incumplimiento del principio de DNSH y/o del etiquetado climático o de las condiciones recogidas en el anexo a la CID y en los apartados 3, 6 y 8 del componente 2 del PRTR, por parte de los destinatarios últimos.
- Incumplimiento por parte de los destinatarios últimos de las ayudas del programa de la obligación de comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano instructor, cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.
- Incumplimiento por parte del destinatario último de la obligación de justificación establecida en el programa. En este caso, no se pagará la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro parcial, y en su caso, se declarará el reintegro de la cuantía anticipada de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones, requisitos y obligaciones a que se supedita el reconocimiento, percepción, justificación y/o mantenimiento de las ayudas establecidas en la resolución de concesión o en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, procediendo a la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, ello sin perjuicio, de otras responsabilidades a que hubiera lugar.
- La no comunicación al órgano instructor de cualquier modificación de las circunstancias determinantes de reconocimiento de la subvención
- El incumplimiento de los plazos de ejecución de la acción subvencionable siempre que estos no hayan sido previamente modificados.

La pérdida del derecho a la percepción de la ayuda otorgada llevará consigo el abono de las cantidades abonadas hasta ese momento, incrementadas con los intereses de

|                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                |                                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>3.0 Convocatoria: BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL E.R.R.P LA PUEBLA                                           | IDENTIFICADORES                                                                                                                                |                                              |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>ATJUU-ABPLP-OP302</b><br>Fecha de emisión: <b>21 de Enero de 2025 a las 14:34:10</b><br>Página 34 de 37 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- ADL - Arquitecto (CSM) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 21/01/2025 14:19 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>21/01/2025 14:19 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5830816.ATJUU-ABPLP-OP302 C74A81F39D0F53985C8F925902B2A968BC551354) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1?Idoma=1](https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1?Idoma=1)



demora desde la fecha de su pago, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la LGS.

2. En el caso de cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación comprometida dará lugar al ajuste y pago parcial de la ayuda otorgada, siempre que no procediera la revocación de la ayuda por incumplimiento de otras obligaciones esenciales o requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, y sin perjuicio de la obligación de reintegro proporcional que correspondiera, en su caso.

Para el caso de ahorro del consumo de energía primaria, no renovable, si el ahorro finalmente obtenido por comparación entre los certificados de eficiencia energética del edificio antes y después de la actuación, realizados ambos con el mismo programa reconocido de certificación, resultara inferior al estimado inicialmente en el proyecto, la cuantía de la subvención se ajustará al nivel de ahorro realmente obtenido según lo dispuesto en la tabla 1 del base novena.

Si el ahorro de consumo de energía primaria no renovable finalmente obtenido fuera inferior al 30%, o no se cumplieran las exigencias relativas a la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración o cualquier otra exigencia de las establecidas en esta orden, la ayuda sería revocada.

El régimen de infracciones y sanciones es el establecido en la LGS.

#### **Artículo 29.- Desarrollo y efectos.**

Las cuestiones que sean de mera interpretación serán objeto de análisis y estudio e interpretación por la Junta de Gobierno Local, previo informe de la oficina.

Se faculta a esta para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo de las presentes normas.

Las presentes bases, una vez aprobadas definitivamente, entrarán en vigor el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

#### **Artículo 30.- Tributación de las ayudas.**

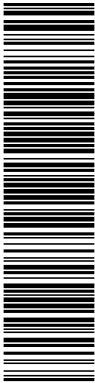
Conforme a lo establecido en la Ley 10/2022, de 14 de junio, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, no se integrarán en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas las ayudas concedidas en virtud de los distintos programas establecidos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

#### **Artículo 31.- Difusión.**

1. El Ayuntamiento podrá dar la publicidad que considere oportuna de cuantas instalaciones, estudios, proyectos o actividades obtengan las ayudas públicas previstas en la presente convocatoria, respetando en todo caso la protección de datos y la intimidad de las personas.

2. Toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas deberá cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa

|                                                                                                                                    |                                                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO                                                                                                                          | IDENTIFICADORES                                                                                                                      |
| 3.0 Convocatoria: BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL E.R.R.P LA PUEBLA                                         |                                                                                                                                      |
| OTROS DATOS                                                                                                                        | FIRMAS                                                                                                                               |
| Código para validación: <b>ATJUU-ABPLP-OP302</b><br>Fecha de emisión: <b>21 de Enero de 2025 a las 14:34:10</b><br>Página 35 de 37 | El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- ADL - Arquitecto (CSM) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 21/01/2025 14:19 |
|                                                                                                                                    | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>21/01/2025 14:19                                                                                         |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5830816-ATJUU-ABPLP-OP302-C744B1E39D0F33895C9F25902B24968C551354) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://clic.ponferrada.org/portal/noEstadica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1?idioma=1](https://clic.ponferrada.org/portal/noEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1?idioma=1)



que estará disponible en la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (<http://www.mitma.es>), así como lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

3. La información sobre las concesiones de subvenciones realizadas al amparo de esta convocatoria será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos en que se establece dicha obligación de comunicación por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de desarrollo de dicha obligación.

#### **Artículo 32.- Crédito presupuestario.**

1. El crédito presupuestario para atender los gastos derivados de estas subvenciones se consignará en la aplicación presupuestaria 1522.780. La cuantía total máxima de esta partida, tiene carácter estimado y se distribuye del modo siguientes:

- Anualidad 2025: 914.181,90
- Anualidad 2026: 578.008,10

En el ejercicio 2026 la concesión de ayudas estará sujeta a la condición suspensiva de la efectiva consignación del crédito para ese ejercicio.

2. Estas subvenciones se financiarán con cargo a los fondos transferidos por la Comunidad Autónoma al Ayuntamiento de Ponferrada, conforme a lo establecido en el Acuerdo bilateral y la Orden de concesión.

3. Se podrá incrementar el crédito presupuestario, si fuera necesario y siempre condicionado a su disponibilidad, incorporando anualidades futuras.

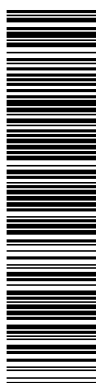
Se podrá incluir, a modo de lista de espera, una relación ordenada de todas las solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas para adquirir los interesados la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado anualmente.

En el caso de que existan cuantías liberadas por renunciaciones, generación, ampliación, incorporación de créditos o existencia de remanentes, se dictará resolución complementaria a la resolución de concesión, en la que se relacionarán las solicitudes de la lista de espera a la que se concede subvención, hasta el límite de los nuevos créditos.

4. Si al cierre del ejercicio presupuestario, no ha sido posible ejecutar el 100 % de los créditos, el remanente se incorporará en su totalidad al presupuesto del ejercicio siguiente, dentro del límite temporal establecido en el Real Decreto Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

5. Se podrá incrementar el crédito presupuestario, si fuera necesario y siempre condicionado a su disponibilidad, procedente de las modificaciones presupuestarias que en su caso se aprueben, en la forma prevista en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sin necesidad de una nueva convocatoria. No

|                                                                                                                                    |                                                                                                                                      |                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| DOCUMENTO                                                                                                                          | IDENTIFICADORES                                                                                                                      |                                    |
| 3.0 Convocatoria: BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL E.R.R.P LA PUEBLA                                         |                                                                                                                                      |                                    |
| OTROS DATOS                                                                                                                        | FIRMAS                                                                                                                               | ESTADO                             |
| Código para validación: <b>ATJUJ-ABPLP-OP302</b><br>Fecha de emisión: <b>21 de Enero de 2025 a las 14:34:10</b><br>Página 36 de 37 | El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- ADL - Arquitecto (CSM) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 21/01/2025 14:19 | <b>FIRMADO</b><br>21/01/2025 14:19 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5830816.ATJUJ-ABPLP-OP302 C74A81E39D0F33895C8F925902B24968BC551354) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://clic.ponferrada.org/portal/noEstadica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1?Idoma=1](https://clic.ponferrada.org/portal/noEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1?Idoma=1)



obstante, la efectividad de esta cuantía adicional quedará supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con anterioridad a la resolución de concesión.

### **Artículo 33. Tratamiento de datos de carácter personal.**

La solicitud de las ayudas y la gestión del expediente que genere se tramitará de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y sus normas de desarrollo, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

### **Artículo 34. Doble financiación y obligaciones de acceso y suministro de información**

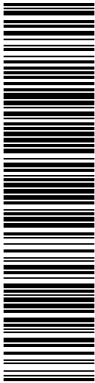
1. Queda prohibida la doble financiación del mismo coste con fondos europeos siendo obligación de la persona beneficiaria informar en cuanto tuviera conocimiento sobre cualesquiera otros fondos ajenos, públicos o privados, que hayan contribuido también a la financiación de los mismos costes que sean subvencionables.

2. La persona beneficiaria deberá:

- Permitir y autorizar al Ayuntamiento de Ponferrada y a cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del Reglamento(UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (RMRR) a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, de 21 de marzo, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales.
- Permitir y autorizar la cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.
- Conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias, de acuerdo con lo establecido en la letra e) del apartado 2 del artículo 22 del RMRR y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018).

3. La persona beneficiaria suministrará cuanta información se le demande que sea necesaria para la concesión de la ayuda y el cumplimiento de los requisitos exigidos para su concesión y lo dispuesto en MRR. Estará obligada a proporcionar los datos sobre el perceptor final de las ayudas, cuando no sea el mismo, y en su caso de los contratistas y subcontratistas en el caso de que el perceptor final fuera un poder adjudicador.

|                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>3.0 Convocatoria: BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL E.R.R.P LA PUEBLA                                           | IDENTIFICADORES                                                                                                                                |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>ATJUJ-ABPLP-OP302</b><br>Fecha de emisión: <b>21 de Enero de 2025 a las 14:34:10</b><br>Página 37 de 37 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- ADL - Arquitecto (CSM) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 21/01/2025 14:19 |
|                                                                                                                                                   | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>21/01/2025 14:19                                                                                                   |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 58320816-ATJUJ-ABPLP-OP302 C744B1E39D0F3385C8F25902B24968BC551354) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://clic.ponferrada.org/portal/moEstatica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1?idioma=1](https://clic.ponferrada.org/portal/moEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1?idioma=1)



**Disposición adicional. Referencias de género.**

El marco normativo en el que se inscribe esta convocatoria proscribela discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

**Disposición final única.**

Entrada en vigor. La convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.